

Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako foru-diputatuaren FORU AGINDUA, zeinaren bidez informazio publikoaren izapidea ebazten baita eta behin betiko onesten baita Bizkaiko foru-errepideen soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Plana.

## AURREKARIAK

Bizkaiko Foru Aldundia, bere eskumeneko foru-errepideen kudeatzailea den aldetik, zarataren eragin akustikoa kontrolatu, jarraitu eta arintzera behartuta dago zarataren arloko araudian ezarritakoaren arabera. Erantzukizun horren barruan sartzen da informazio akustikoa prestatzea, argitaratzea eta osatzea. Informazio horrek eskuragarri egon behar du herritar guztientzat, eta Trantsizio Ekologikorako eta Erronka Demografikorako Ministerioari eta Europako Batzordeari eman behar zaie, formatu jakin batean.

Alde batetik, Zaratar buruzko 2003ko azaroaren 17ko 37/2003 Legeak ezartzen du administrazio eskudunek bide-ardatz handien zarata-mapa estrategikoak onartu beharko dituztela. Lege horren 3.g) artikuluan ezarritakoaren arabera, urtean 3 milioi ibilgailutik gorako zirkulazioa (egunean 8.219 ibilgailu) duten errepideak dira bide-ardatz handiak. Zarata-mapa horiek bost urtean behin berrikusi behar dira, beranduenik.

Horretarako, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru-diputatuaren 2022ko irailaren 9ko 2052/2022 Foru Aginduaren bidez, informazio publikoaren izapidea ebatzi zen eta Bizkaiko foru-errepideen zarata-mapa estrategikoak behin betiko onetsi ziren (2022ko irailaren 20ko BAO, 179. zk.).

Bestalde, Euskal Autonomia Erkidegoko hotskutsadurari buruzko 2012ko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuak 10.2 artikuluan ezartzen duenez, zarata-mapa bat egin behar da 6.000 ibilgailu baino gehiagoko eguneko batez besteko intentsitatea (EBBI) duten errepide-azpiegituretarako, inguruko lurraldeari eragiten dioten zarata-mailak behar bezala ebaluatzeko. Aurreko kasuan bezala, mapa horiek bost urteko epearen barruan berrikusi behar dira beranduenik.

Hori dela eta, BFAko Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Sailak Bizkaiko foru-errepideetako zarata-mapak eguneratu eta onartu zituen 2023ko urriaren 11ko 847/2023 Foru

ORDEN FORAL del Diputado Foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se resuelve el trámite de información pública y se aprueba definitivamente el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029.

## ANTECEDENTES

La Diputación Foral de Bizkaia como gestora de las carreteras forales de su competencia, está obligada por la normativa en materia acústica al control, seguimiento y mitigación de laafección acústica del ruido. Esta responsabilidad incluye la elaboración, publicación y cumplimentación de diversa información acústica que debe estar disponible al público en general y que se reportará al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y a la Comisión Europea en un formato establecido.

Por un lado, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que las administraciones competentes habrán de aprobar los mapas de ruido estratégicos de los grandes ejes viarios, que acorde con el artículo 3 g) de la citada ley, se corresponden con aquellas carreteras con un tráfico superior a los 3 millones de vehículos al año (8.219 vehículos/día). Dichos mapas de ruido deben revisarse con una periodicidad máxima de cinco años.

A tal efecto, la Orden Foral 2052/2022, de 9 de septiembre, del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial resolvió el trámite de información pública y aprobó definitivamente los mapas estratégicos de ruido de las carreteras forales de Bizkaia (BOB nº 179 de 20 de septiembre de 2022).

Por otro lado, el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece, en el artículo 10.2, la obligación de realizar un mapa de ruido para las infraestructuras que superen los 6.000 vehículos de intensidad media diaria a fin de evaluar adecuadamente los niveles de ruido que generan en su entorno. Al igual que en el caso anterior, estos mapas se deben revisar en un plazo que no supere los cinco años.

De este modo, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB actualizó y aprobó, mediante Orden Foral 847/2023, de 11 de octubre, los mapas de ruido de las carreteras forales de Bizkaia, que abarcan la totalidad de la red del





Aginduaren bidez (2023ko azaroaren 3ko BAO, 211. zk.). Lurralde historikoko sarea oso-osorik jaso zen agindu horretan.

Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru-diputatuaren 2024ko otsailaren 20ko 129/2024 Foru Aginduaren bidez, behin betiko onetsi zen Bizkaiko foru-errepideetako zortasun akustikoko eremuaren aldaketa (2024ko otsailaren 29ko BAO, 43. zk.).

Horrela, aplikatu beharreko araudian xedatutakoa betez eta zarata-mapak egitera behartuta dagoen subjektu gisa, Bizkaiko Foru Aldundiak bidezko Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Plana onestea ezarri du. Plan hau errepideen arloan erakundeak dituen eskumenen esparruan zuzentzeko, prebenitzeko eta akustika zaintzeko jarduerak definitzen dituen estrategia gisa ezarriko du.

Ondorioz, izapideak hastearen ondoretarako, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru-diputatuaren uztailaren 3ko 442/2024 Foru Aginduaren bidez, Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Planaren aurrerapendokumentua onartu zen eta, era berean, zarata-fokuen pertsona edo erakunde titularrei eta tartean diren gainerako administrazioei kontsultak egiten hasteko agindua eman zen.

Euskal Autonomia Erkidegoko hots-kutsadurari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuaren 18. eta 19. artikuluek ezartzen dutenarekin bat kontsultak egiteko izapiderako ezarritako 30 egun balioduneko epean Abanto-Zierbenako, Ermuko, Santurtziko eta Zaldibarko Udalen txostenak jaso ziren.

Txostenen edukia baiestekoa edo ezestekoa da, eta Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Sailak emandako erantzuna Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Planaren aurrerapenaren dokumentuan jaso zen, hain zuzen ere kontsulten izapidea justifikatzeko memoria moduan.

213/2012 Dekretuaren 19. artikuluekin bat etorrira, informazio publikoaren izapidea hasi zen urriaren 11ko 702/2024 Foru Aginduaren bidez, eta iragarkia 2024ko azaroaren 6an argitaratu zen Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, baita Deia eta El

territorio histórico (BOB nº 211 de 3 de noviembre de 2023).

Mediante Orden Foral 129/2024, de 20 de febrero, del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, se aprobó definitivamente la modificación de la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia (BOB nº 43 de 29 de febrero de 2024).

De este modo y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de aplicación y como sujeto obligado a realizar los mapas de ruido, la Diputación Foral de Bizkaia tiene prevista la aprobación del correspondiente Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029 como estrategia que define las actuaciones correctoras, preventivas y de preservación acústica en el ámbito de sus competencias en materia de carreteras.

En consecuencia, se inicia la tramitación mediante la aprobación del documento de Avance del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029 y la orden de inicio del trámite de consultas a personas o entidades titulares de focos emisores acústicos y al resto de administraciones implicadas, mediante Orden Foral 442/2024, de 3 de julio del Diputado Foral de Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

En el trámite de consultas habilitado por un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se reciben informes de los Ayuntamientos de Abanto y Zierbena, Ermua, Santurtzi y Zaldibar.

El contenido de los informes es considerado con carácter estimatorio o desestimatorio y la respuesta dada por este Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial se incluye en el documento del Avance del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029 en el capítulo "Memoria justificativa del trámite de consultas".

Acorde con el artículo 19 del Decreto 213/2012, se inicia el trámite de información pública mediante Orden Foral 702/2024, de 11 de octubre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial de Bizkaia, así como anuncios en "Deia" y en "El Correo Español" del 6 de





Correo Español egunkarietan ere.

Ezarritako hilabeteko epean, Santurtziko Udalaren alegazioa jaso zen.

Alegazioa aztertu ondoren, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako foru-diputatuak erantzuna sartu zuen Bizkaiko foru-errepideetako soinukalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Planaren dokumentuaren 15.3 kapituluaren (informazio publikoaren prozesuaren emaitzak), baita foru-agindu honen eranskina den txosten-proposamenean ere.

### ZUZENBIDEKO OINARRIAK

*Lehena:* Zaratari buruzko 2003ko azaroaren 17ko 37/2003 Legearen 22. artikulua eta Euskal Autonomia Erkidegoko hots-kutsadurari buruzko 2012ko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuaren 16. artikulua zehazten dute, bakoitzak bere eremuaren barruan, zarata-mapa bat egitera behartuta dauden subjektuek urtebeteko epea izango dutela ekintza-planak onesteko, dagokien zarata-mapa onesten den egunetik aurrera zenbatzen hasita.

Era berean, 213/2012 Dekretuaren 3.k) artikulua xedatzen duenez, zarataren arloan estrategia eta jarduketa zuzentzaileak, prebentzioak eta babestekoak garatzen dituen kudeaketa-tresna bat da ekintza-plana. BFAk 2024-2029 bosturtekoan gauzatuko du ekintza-plan hori bere eskumeneko errepideetan.

*Bigarrena:* Ekintza-planen irismena Zaratari buruzko 2003ko azaroaren 17ko 37/2003 Legea ingurune-zarataren ebaluazioari eta kudeaketari dagokionez garatzen duen 1513/2005 Errege Dekretuaren V. eranskinean eta 213/2012 Dekretuaren 17. artikuluan dago zehaztuta. Hortaz, plan horiek epe luzearako estrategia bat jaso behar dute, eta estrategia horrek jardueraildoak lehenetsi behar ditu, eta hurrengo 5 urteetarako ekintzak zehaztu.

Era berean, 1513/2005 Errege Dekretuak adierazten du eremu lasiak babesteko neurriak hartu behar direla. Horretarako, 2023ko irailaren 22an, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Sailak informazioa eskatu zien bide-ardatz handien eraginpean dauden udalei, eremu lasaien izendapena dela eta. 30 eguneko epea igarota, ez zen horri buruzko informazio garrantzitsurik jaso.

*Hirugarrena:* Arestian aipatu den 213/2012 Dekretuaren 18. artikuluekin bat, Ekintza Planaren Aurrerapenari dagokionez kontsulta

noviembre de 2024.

Durante el plazo de un mes establecido, se recibe alegación del Ayuntamiento de Santurtzi.

Analizada la alegación, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial incluye la respuesta en el documento del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029 en el capítulo “15.3 Resultados del proceso de información pública”, así como en el Anexo Informe-propuesta de la presente Orden Foral.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* El artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y el artículo 16 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, determinan, en su respectivo ámbito, que los sujetos obligados a realizar un mapa de ruido aprobarán los planes de acción en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de su correspondiente mapa de ruido.

A su vez, el artículo 3k) del Decreto 213/2012 indica que el plan de acción es una herramienta de gestión que desarrolla las estrategias y actuaciones correctoras, preventivas y de preservación acústica. La DFB llevará a cabo dicho plan de acción en el quinquenio 2024-2029 en las carreteras cuya gestión le compete.

*Segundo:* El alcance de los planes de acción se define en virtud del Anexo V del Real Decreto 1513/2005, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y el artículo 17 del Decreto 213/2012. En consecuencia, éstos deben incluir una estrategia a largo plazo, que priorice las líneas de actuación y determine las acciones para los próximos 5 años.

Igualmente, el Real Decreto 1513/2005 indica que es necesario adoptar medidas para proteger las zonas tranquilas. Para ello, el 22 de septiembre de 2023, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial solicitó a los ayuntamientos afectados por los grandes ejes viarios información referente a la declaración de zonas tranquilas. Transcurrido el plazo de 30 días no se recibió información relevante al respecto.

*Tercero:* En virtud del artículo 18 del citado Decreto 213/2012, el Avance del Plan de Acción se deberá someter a consulta a las personas o entidades





egingo zaie zarata-fokuen pertsona edo erakunde titularrei nahiz gaiarekin lotura duten gainerako administrazioei eta 30 egun balioduneko epea izango dute euren nahi dituzten gaiei buruzko txostena egiteko. Ekintza-plana idatziko duen pertsonak edo erakundeak kontuan izan beharko du aipatu den txosten hori.

*Laugarrena:* 213/2012 Dekretuaren 19. artikulua betez, behin-behinean onartu zen Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Plana, eta informazio publikoaren izapidea betetzeko, dokumentua jendaurrean jarri zen hilabetez; horretarako iragarkia 2024ko azaroaren 6an argitaratu zen Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, baita Deia eta El Correo Español egunkarietan ere.

*Bosgarrena:* Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Sailaren egitura organikoaren erregelamendua onesten duen Bizkaiko Foru Aldundiaren 2022ko abuztuaren 24ko 101/2022 Foru Dekretuaren 4.e) artikulua xedatutakoarekin bat etorrita, eta kontuan hartuta Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Erakundeen Hautapen, Antolaketa, Erregimen eta Funtzionamenduari buruzko 1987ko otsailaren 13ko 3/1987 Foru Arauaren 39. eta 67. artikuluek xedatutakoa, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko foru-diputatuari dagokio gai hau ebazteko eskumena.

## EBAZPENA

*Lehenengoa.* Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Planari dagokionez, informazio publikoaren izapidea ebaztea, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saileko Ingurumenaren Iraunkortasunerako Atalak egindako txosten-proposamenean hitzez hitz ezarritakoaren arabera. Txosten-proposamen hori osorik onartzen da ebazpen honetan, eta eranskin gisa gehitzen zaio ebazpenaren testuari; hortaz, ebazpena arrazoitzeko balio du, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 88.6 artikuluan ezarritakoarekin bat.

titulares de focos emisores acústicos y al resto de administraciones implicadas para que emitan un informe en el plazo de 30 días hábiles, sobre lo que estimen conveniente. Este informe deberá ser tenido en consideración por parte de la persona o entidad redactora del Plan de Acción.

*Cuarto:* En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 213/2012, se aprueba provisionalmente el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029 y se somete el documento al trámite de información pública durante el plazo de 1 mes, publicándose el 6 de noviembre de 2024 el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en “Deia” y en “El Correo Español”.

*Quinto:* De conformidad con el artículo 4 e) del Decreto Foral 101/2022, de 24 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba el reglamento de estructura orgánica del Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y en atención a lo dispuesto en los artículos 39 y 67 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento del Territorio Histórico de Bizkaia, es competencia del Ilmo. Diputado Foral titular del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial la resolución del presente asunto.

## RESOLUCIÓN

*Primero.* Resolver el trámite de información pública del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029, según el tenor literal del Informe-Propuesta elaborado por la Sección de Sostenibilidad Ambiental del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, que se asume en su integridad en esta Resolución quedando incorporado al texto de la misma como Anexo y sirviendo, por tanto, de motivación en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





*Bigarren.* Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Plana behin betiko onestea.

*Hirugarrena.* Foru agindu hau Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratzea, eta berariaz adieraztea Bizkaiko errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Plana Azpiegiturarako eta Lurralde Garapenerako Sailaren web-orrian argitaratuta dagoela.

<https://www.bizkaia.eus/eu/gaia-xehetasuna/-/edukia/dt/12354>

*Laugarrena.* Foru Agindu hau Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen, Jasangarritasun eta Ingurumen Sailari jakinaraztea, Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Planaren kopia digitalizatu batekin batera, Euskal Autonomia Erkidegoko hots-kutsadurari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuaren 16.2 artikuluan xedatutakoaren arabera, Trantsizio Ekologikorako eta Erronka Demografikorako Ministerioaren bidez Europako Batzordera igor dezaten; horrela, Ingurumen-zarataren ebaluazioari eta kudeaketari buruzko 2002/49/EE Zuzentarauan ezarritakoa beteko da.

*Bosgarrena.* Bizkaiko foru-errepideetako soinu-kalitatea hobetzeko 2024-2029 aldirako Ekintza Planari alegazioak aurkeztu dizkionenei jakinaraztea Azpiegiturarako eta Lurralde Garapenerako Sailak emandako erantzuna. Gainera, berariaz adieraziko zaie ebazpen horren aurka administrazioarekiko auzi-errekurtsoa jarri ahal izango dutela Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusian, bi (2) hilabeteko epean, hura jakinarazten den egunaren biharamunetik hasita; hala ere, nahi badute, aukera izango dute, administrazioarekiko auzibidera jo aurretik, berraztertze-errekurtsoa jartzeko ebazpen hau eman duen organoaren aurrean, hilabeteko (1) epean, ebazpena jakinarazten den egunaren biharamunetik hasita. Edonola ere, egokitzat jotako beste edozein errekurtso mota ere erabil dezakete.

Horri guztia egin daiteke 3/1987 Foru Arauak, otsailaren 13koak, Bizkaiko Lurralde Historikoko Foru Erakundeen Hautespen, Antolaketa, Araubide eta Funtzionamenduari buruzkoak, 69. artikuluan; 39/2015 Legeak, urriaren 1ekoak, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoak, 114. eta 123. artikuluetan;

*Segundo.* Aprobare definitivamente el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia, Período 2024-2029.

*Tercero.* Publicar la presente Orden Foral en el “Boletín Oficial del País Vasco” y en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, indicándose expresamente que el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras de Bizkaia. Período 2024-2029 se encuentra publicado en la página web del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en el siguiente enlace:

<https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12354>

*Cuarto.* Comunicar la presente Orden Foral, junto con una copia digitalizada del Plan de Acción de Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras de Bizkaia. Período 2024-2029, al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como para su remisión a la Comisión Europea, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dando de esta manera respuesta a la Directiva 2002/49/CE, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

*Quinto.* Comunicar expresamente a los alegantes al Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029, la respuesta que el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial da a los mismos, con indicación expresa de que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo y previo a la vía contencioso-administrativa, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, de Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia; en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





eta 29/1998 Legeak, uztailaren 13koak, Administraciones Públicas y en los artículos 8.2, 25.1 Administrazioarekiko Auzi Eskumena arautzen y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora duenak, 8.2, 25.1 eta 46.1 artikuluetan de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. xedatutakoaren arabera.

Sin./Fdo.: DANIEL RUIZ LARSSON 2024-12-09  
INGURUMENAREN IRAUNKORTASUNERAKO ATALEKO BURUA  
JEFE/A SECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Sin./Fdo.: IVÁN LOPEZ ROPERO 2024-12-09  
ERAIKUNTZA ZERBITZUKO BURUA  
JEFE/A SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN

Sin./Fdo.: JOSE MIGUEL DE LA FUENTE CASADO 2024-12-09  
AZPIEGITURAK GARATZEKO ZUZENDARIORDEA  
SUBDIRECTOR/A DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS

Sin./Fdo.: AITOR ETXEBARRIA ATUTXA 2024-12-09  
LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARITZA NAGUSIA-REN ZUZENDARI NAGUSIA  
DIRECTOR/A GENERAL DE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

Sin./Fdo.: CARLOS ALZAGA SAGASTASOLOA 2024-12-10  
AZPIEGITURETARAKO ETA LURRALDE GARAPENERAKO SAILA-REN FORU DIPUTATUA  
DIPUTADO/A FORAL DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL







## ERANSKINA: INFORMAZIO PUBLIKOAN JASOTAKO ALEGAZIOEI ERANTZUTTEKO TXOSTEN-PROPOSAMENA

213/2012 Dekretuaren 19. artikularekin bat etorrita, informazio publikoaren izapidea hasi zen urriaren 11ko 702/2024 Foru Aginduaren bidez, eta iragarkia 2024ko azaroaren 6an argitaratu zen Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian eta Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, baita Deia eta El Correo Español egunkarietan ere.

Legez ezarritako epea igaro ondoren, honako alegazio hau jaso da, eta jarraian erantzun da:

- Santurtziko udala.

### 1. ALEGAZIOA: SANTURTZIKO UDALA

Sarrera-erregistroa: G05202400054432E, 2024ko azaroaren 15eko.

#### Alegazioaren laburpena

1. Neurri zuzentzaile akustikoak har daitezela N-644 errepidean, Begoñako Andra Mari udal-egoitzaren eta CIFO, Emilia Zuza eta San Jorge LHII ikastetxean parean.
2. BFAren eta Eusko Jaurlaritzaren arteko koordinazioa eskatzen du N-644 Portuko autobia errepideko pantaila akustikoak handitzeko orduan, hartara San Juan auzoko etxebizitzak (AOR-403) eta AOR-402 (CLH) eremuaren gainean daudenak babesteko.
3. Alegazioa ezetsiz gero, eskatzen du kontuan har dadila etxebizitza horiek Azpiegituren Soinu Analisirako Tresnan (ASAT) eta sail honek ezarritako Eraikinen Isolamendu Akustikorako Planean (EIAP) sartzeko aukera.

#### Erantzunaren arrazoitzea

Azpiegitura eta Lurralde Garapen Sailaren estrategian zarata arintzeko zenbait estrategia jasotzen dira, Ekintza Planean jasota daudenak, honako hauek hain zuzen: arlo akustikoko erreklamazioei erantzutea, ASAT plataforma erabiliz; errepide-proiektu berriak egitea; zoladurak berritzea; zarata txikiko pneumatikoen erabilera sustatzea; dauden pantaila akustikoak kontserbatzea; lehenasunezko jarduketaren eremuetan aurreikusitako neurriak ezarri, Etxebizitza Eraikinen Isolamendu Akustikorako

## ANEXO: INFORME-PROPUESTA DE RESPUESTA A ALEGACIONES RECIBIDAS DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acorde con el artículo 19 del Decreto 213/2012, se inicia el trámite de información pública mediante Orden Foral 702/2024, de 11 de octubre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial de Bizkaia, así como anuncios en “Deia” y en “El Correo Español” del 6 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo legalmente establecido, se recibe la siguiente alegación que se responde seguidamente:

- Ayuntamiento de Santurtzi.

### ALEGACIÓN N° 1: AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI.

Registro de entrada nº G05202400054432E, de 15 de noviembre de 2024.

#### Resumen de la alegación

1. Se adopten medidas correctoras acústicas en la N-644 a la altura de la Residencia Municipal “Nuestra Señora de Begoña” y de los centros educativos “CIFO”, “Emilia Zuza” y “CFP San Jorge”.
2. Solicita la coordinación interinstitucional de la DFB y el Gobierno Vasco a la hora de recrecer las pantallas acústicas de la carretera N-644 “Autovía del Puerto”, a fin de proteger a las viviendas del Barrio San Juan (AOR-403) y las que se encuentran encima de la AOR-402 (CLH).
3. En caso de desestimarse la alegación, solicita se considere la inclusión de estas viviendas en la Herramienta de Análisis Sonoro de Infraestructuras HASI) y en el Plan de Aislamiento Acústico de Edificios (PAAE) implementado por este departamento.

#### Motivación de la respuesta

Las actuaciones de mitigación acústica que contempla la estrategia del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial recogidas en el Plan de Acción consisten en la respuesta a reclamaciones acústicas mediante empleo de la plataforma HASI, nuevos proyectos de carreteras, renovación de pavimentos, impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido, conservación de pantallas acústicas existentes, implementación de las medidas previstas en las zonas de Actuación Prioritaria, continuación con el Plan de Aislamiento Acústico en





Planarekin jarraitzea, eta zortasun akustikoko eremua kudeatzea, azken hori etorkizunean eremu horretan egingo diren hirigintza-garapenen gaineko inpaktu akustikoa prebenitzeko neurri gisa.

Edificios residenciales y gestión de la Zona de Servidumbre Acústica, ésta última como medida preventiva de impacto acústico de futuros desarrollos urbanísticos que la afecten.

#### Erantzuna

#### Respuesta

1. Ikastetxeen gaineko eragin akustikoari dagokionez, ikastetxeok N-644 errepidetik oso urrun daude eta, saileko zarata-mapen arabera, ez dute azpiegitura horretako zaratarik jasaten; horrez gain, araudiaren arabera ikastetxe horiei aplikatzekoak diren kalitate akustikoko helburuak betetzen dituzte, hau da, 60 dB (A) egunez eta arratsaldez.

N-644 errepidetik hurbilago dagoen Begoñako Andra Mari udal-egoitzari dagokionez, egiaztatu da fatxadan 60, 58 eta 52 dB (A) izatera iristen direla egunez, arratsaldez eta gauez, hurrenez hurren.

Gauez, arlo akustikoko araudian ezarritako maila baino 2 dB (A) handiagoa da eragin akustikoa, eta, ondorioz, sail honek arlo akustikoko erreklamazio gisa tratatuko du kasu hau; horrenbestez, pantaila akustikoak jartzea dakarren neurri zuzentzailearen bat hartzeko aukera ebaluatuko du, betiere hori bideragarria bada funtzionalki, teknikoki eta ekonomikoki. Bestela, isolamendu akustikoko jarduketak egitea bideragarria den aztertuko da, baldin eta egiaztatzen bada eraikinaren isolamendu akustikoa ez dela nahikoa Euskal Autonomia Erkidegoko hots-kutsadurari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuak eraikinen barrurako zehaztutako mailak lortzeko.

2. 2003. urtean Zaratari buruzko Legea indarrean sartu aurretik eraikuntzako lizentzia zuten edo eraikita zeuden etxebizitzak eta Bizkaiko Lurralde Historikoko gainerako eraikinak batera hartzen dira kontuan sailaren ekintza-planetan, irizpide bereberekin.

Ildo horretan, ortoargazki-sekuentzia honek 2003tik 2023ra hirigintzan egondako aldaketak erakusten ditu.

1. En cuanto a la afección acústica de los centros educativos, éstos se encuentran muy alejados de la N-644 y, de acuerdo con los mapas de ruido del departamento, no se encuentran afectados por el ruido de la citada infraestructura y cumplen los objetivos de calidad acústica aplicables en la normativa para ellos, esto es, 60 dB(A) para el día y la tarde.

En relación con la Residencia Municipal “Nuestra Señora de Begoña”, más cercana a la N-644, se confirma que en fachada se alcanzan los 60, 58 y 52 dB(A) durante el día, tarde y noche, respectivamente.

Se superan en 2 dB(A) los niveles establecidos en la normativa acústica durante la noche y, en consecuencia, este departamento tratará este caso como una reclamación acústica y, consecuentemente evaluará la posibilidad de adoptar alguna medida correctora mediante pantalla acústica siempre y cuando ésta fuese viable funcional, técnica y económicamente. En caso contrario, se estudiará la viabilidad de acometer actuaciones de aislamiento acústico si se comprobara que el aislamiento acústico que presenta el edificio es insuficiente para alcanzar los niveles en interior que determina el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Las viviendas con licencia de edificación o construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Ruido en el año 2003, son consideradas en los planes de acción del departamento conjuntamente y con los mismos criterios que el resto de edificios del Territorio Histórico de Bizkaia.

En este sentido, la siguiente secuencia de ortofotos muestra la modificación urbanística entre los años 2003 y 2023.







Año 2003.urtea

Sail honen Ustiapen Zerbitzuan jasota dagoenez, AOR-402 eta AOR-403 eremuetako bizitegi-garapenaren zati baterako baimenak eman dira 2014an, 2015ean eta 2016an, eta eragin egin diote N-644 errepidearen zortasun akustikoko eremuari, zeina irailaren 18ko 4523/2013 FAREN bidez onartu baitzen.

Eraikuntza-proiektuetan hainbat pantaila akustiko zeuden sartuta, baina ez ziren nahikoak fatxadan hirigintza-garapen berrietarako araudiak ezartzen dituen kalitate akustikoko helburuak betetzeko, eta, Euskal Autonomia Erkidegoko hots-kutsadurari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretua betez, Santurtziko Udalak babes akustiko bereziko eremu izendatu zuen eremua, eta eremuko plana onartu zuen kalitate akustikoko helburuak betetzeko.

Beraz, 213/2012 Dekretuaren 6. artikulua betez («Udalen eskumenak»), udalei dagokie eraikin eta etxebizitzetan kalitate akustikoa betetzen dela egiaztatzea, eraikin horiek erabiltzeko lizentzia edo baimena eman aurretik aplikagarria den araudi autonomikoaren arabera.

Gogorarazten da toki-administrazioen eskumena dela, halaber, Enplegu eta Gizarte Politiketako sailburuaren 2016ko ekainaren 15eko Eraikintzaren Kontrol Akustikoari buruzko Agindua aplikatzea, akustikari dagokionez urbanizazio-proiektuen eta EKTaren aurreikuspenak betetzen direla egiaztatzeko,



Año 2023.urtea

Según consta en el Servicio de Explotación de este departamento, parte del desarrollo residencial en la AOR-402 y en la AOR-403 han sido objeto de autorizaciones en el 2014, 2015 y 2016, afectando a la zona de servidumbre acústica de la carretera N-644 aprobada mediante O.F. 4523/2013, de 18 de septiembre.

Los proyectos de edificación incluían diversas pantallas acústicas aunque estas no eran suficientes para cumplir en fachada los objetivos de calidad acústica que establece la normativa para nuevos desarrollos urbanísticos y, en cumplimiento con el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Santurtzi declaraba el área como Zona de Protección Acústica Especial y aprobaba el Plan Zonal a fin de cumplir con los objetivos de calidad acústica.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 6 Competencias de los municipios del Decreto 213/2012, corresponde a los ayuntamientos verificar el cumplimiento de la calidad acústica de las edificaciones y viviendas conforme a la normativa autonómica de aplicación a las mismas previa a la concesión de la licencia o autorización que permita su utilización.

Se recuerda que también es competencia de las administraciones locales la aplicación de la Orden de 15 de junio de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, sobre Control Acústico de la Edificación, para verificar el cumplimiento de las previsiones de los proyectos de urbanización, así como del CTE





eraikinak kalitate akustiko nahikoa duela egiaztatzeko asmoz.

Azken batean, pantaila akustikoen gaineko jarduketak ez dira administrazio honen eskumenekoak.

3. Jakinarazten dizut, hain zuzen ere, alegazioaren xede diren etxebizitzak ASAT plataformaren barruan sartzen direla, Bizkaiko Lurralde Historikoko gainerako etxebizitzekin batera, foru-azpiegituretatik datorren zaratatik zer mailatarainoko presio akustikoa jasaten duten jakiteko, bai lurzoruaren mailan, bai fatxadaren mailan.

2020an abian jarritako Eraikinen Isolamendu Akustikorako Plana (EIAP) Zaratari buruzko Legea (2003) indarrean jarri aurreko eraikuntzako lizentzia duten bizitegi-etxebizitzetarako da, baldin eta haien fatxadan foru-azpiegituretatik datorren zarata-maila 65 dB (A) baino handiagoa bada gaez.

Aintzat hartzen da zenbaterainoko zarata dagoen eta zarata horren eraginpean zenbat biztanle dauden, eta, horren arabera, jarduteko lehentasun-ordena bat ezartzen da lurralde-escalan: eraginik handiena jasaten duten bizitegi-etxebizitzekin hasten da, eta pixkanaka eta erabilgarri dagoen aurrekontuaren arabera, Bizkaiko gainerako etxebizitzekin jarraitzen da.

desde la perspectiva de la acústica, con el objetivo de comprobar la suficiente calidad acústica de la edificación.

Por tanto, no compete a esta administración la actuación en las pantallas acústicas.

3. Le informo, que, efectivamente, las viviendas objeto de la alegación se integran dentro de la plataforma HASI junto al resto de viviendas del Territorio Histórico de Bizkaia al objeto de conocer los niveles de presión sonora que alcanzan por el ruido procedente de las infraestructuras forales tanto a nivel del suelo como a nivel de fachada.

El Plan de Aislamiento Acústico de Edificios (PAAE) puesto en marcha en el año 2020 va dirigido a las viviendas residenciales cuya licencia de edificación sea anterior a la entrada en vigor de la Ley del Ruido (2003) y que superen en su fachada niveles de ruido procedente de las infraestructuras forales de 65 dB(A) en el período nocturno.

En función de los niveles alcanzados y del número de habitantes expuestos a ellos, se establece un orden de prioridad de actuación a escala territorial, comenzando por las viviendas residenciales con mayor impacto para, paulatinamente y en función de la disponibilidad presupuestaria, continuar actuando en el resto de viviendas de Bizkaia.





# **Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las Carreteras de Bizkaia: 2024-2029**

Diciembre 2024







## Índice

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>1</b>
<b>2. CONTEXTO JURÍDICO .....</b>	<b>1</b>
<b>3. AUTORIDAD RESPONSABLE.....</b>	<b>3</b>
<b>4. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO Y ZONAS TRANQUILAS .....</b>	<b>4</b>
<b>5. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA LABOR DEL CARTOGRAFIADO DEL RUIDO .....</b>	<b>4</b>
<b>6. MEDIDAS QUE YA SE APLICAN PARA REDUCIR EL RUIDO.....</b>	<b>10</b>
6.1 Plan de Aislamiento Acústico en Edificios .....	10
6.2 Análisis de reclamaciones acústicas .....	11
6.3 Redacción de informes de afección de planeamientos urbanísticos a Zona de Servidumbre Acústica de carreteras forales.....	12
<b>7. CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR PAMCS 2020-2025.....</b>	<b>12</b>
<b>8. OTROS PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO RELACIONADOS CON EL ÁMBITO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN .....</b>	<b>15</b>
8.1 Nuevos proyectos de carreteras.....	15
8.2 Regeneración de firmes .....	15
<b>9. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS ZONAS DE SUPERACIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.....</b>	<b>17</b>
<b>10. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS.....</b>	<b>20</b>
10.1 PLAN DE MEJORA CONTINUA: .....	20
10.2 PLAN CORRECTIVO: Medidas previstas en las Zonas de Actuación Prioritaria como resultado de los Mapas de Ruido .....	24
10.3 PLAN PREVENTIVO: Zona de Servidumbre Acústica y su gestión .....	25
<b>11. ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS DEL PAMCS.....</b>	<b>34</b>
<b>12. ESTRATEGIA A LARGO PLAZO .....</b>	<b>35</b>
12.1 Continuación con el PAAE .....	36
12.2 Regeneración de firmes.....	36
12.3 Respuesta a reclamaciones.....	36
12.4 Seguimiento de la situación mediante HASI.....	36





<b>13.</b>	<b>INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PLAN DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>14.</b>	<b>PLAN DE SEGUIMIENTO.....</b>	<b>38</b>
<b>15.</b>	<b>PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....</b>	<b>39</b>
15.1	Descripción del proceso de información pública .....	39
15.2	Memoria justificativa del trámite de consultas .....	40
15.3	Resultados del proceso de información pública .....	43
<b>16.</b>	<b>APROBACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>46</b>







## Índice de ilustraciones

Figura 5.1: Exposición al ruido de la población en Bizkaia en cada UME de los MER durante el periodo diurno .....	5
Figura 5.2: Exposición al ruido de la población en Bizkaia debido a la afección del conjunto de los ejes forales, durante el periodo diurno .....	6
Figura 5.3: Exposición al ruido de la población en Bizkaia en cada UME de los MER durante el periodo vespertino.....	7
Figura 5.4: Exposición al ruido de la población en Bizkaia por la afección del conjunto de los ejes forales, durante el periodo vespertino .....	8
Figura 5.5: Exposición al ruido de la población en Bizkaia en cada UME de los MER durante el periodo nocturno. ....	9
Figura 5.6: Exposición al ruido de la población en Bizkaia por la afección del conjunto de los ejes forales, durante el periodo nocturno.....	10
Figura 9.1: Identificación de las 57 Zonas de Actuación con población sometida a niveles $L_n > 55$ dBA.....	17
Figura 9.3: Identificación de las 13 Zonas con población sometida a niveles $L_n > 65$ dBA .....	18
Figura 9.4: Imagen geoespacial de las 13 Zonas identificadas con población sometida a niveles $L_n > 65$ dBA.....	19

## Índice de tablas

Tabla 1: Marco legislativo .....	2
Tabla A: Objetivos de Calidad Acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes .....	2
Tabla 3: Regeneración de firmes previsto en período 2024-2029 .....	16
Tabla 4: Habitantes expuestos en las 13 Zonas seleccionadas .....	19
Tabla 5: Habitantes expuestos en las 7 Zonas de Actuación Prioritaria .....	20





## Índice de acrónimos

Listado de acrónimos empleados:

BOB	Boletín Oficial de Bizkaia
CE	Comisión Europea
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
DF	Data Flow
dBA	Decibelio ponderado A
D	Decreto
DFB	Diputación Foral de Bizkaia
ENAC	Entidad Nacional de Acreditación
HASI	Herramienta para el Análisis Sonoro de Infraestructuras
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IPES	Índice de Proporcionalidad Económica de la Solución
IMD	Intensidad Media Diaria
MR	Mapa de Ruido según legislación autonómica
MER	Mapa Estratégico de Ruido según legislación estatal
MITERD	Ministerio de Transición Energética y Reto Demográfico
Ld	Niveles de presión sonora día (7:00 a 19:00)
Lden	Niveles de presión sonora durante todo el día
Ln	Niveles de presión sonora noche (23:00 a 7:00)
Lt	Niveles de presión sonora tarde (19:00 a 23:00)
OCA	Objetivos de Calidad Acústica
PAMCS	Plan de Acción de Mejora de la Calidad Sonora
PAAE	Plan de Aislamiento Acústico en Edificios
PEM	Presupuesto Ejecución Material
PK	Punto Kilométrico
RD	Real Decreto
THB	Territorio Histórico de Bizkaia
UME	Unidad de Mapa Estratégico
ZAP	Zona de Actuación Prioritaria
ZSA	Zona de Servidumbre Acústica



## 1. OBJETO

El presente documento constituye el Plan de Acción de Mejora de la Calidad Sonora de las Carreteras de Bizkaia: periodo 2024-2029 (PAMCS 2024-2029).

Debe entenderse como un documento asociado a toda la red foral, que se desglosa en dos tipos de mapas de ruido en función de la normativa europea-nacional o autonómica. De este modo, la normativa europea y nacional exige el desarrollo del Plan de Acción de los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios (carreteras con tráfico anual superior a los 3.000.000 de vehículos) y, la autonómica al conjunto de la red del viario con un tráfico superior a 6.000 vehículos de intensidad media diaria. La DFB ha ido más allá de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, y ha realizado mapas de ruido para la totalidad de carreteras de su titularidad.

- 1- El resto de red viaria foral de Bizkaia.

Los objetivos del PAMCS son:

- 1- Diagnosticar e identificar las zonas afectadas por el ruido de las carreteras forales de Bizkaia.
- 2- Priorizar aquellas zonas más expuestas al ruido de las carreteras.
- 3- Describir las actuaciones que el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB aplicará en el periodo 2024-2029 en orden a reducir la exposición acústica y sus efectos en la población.

El trabajo aquí expuesto se basa en los resultados de la modelización efectuada para toda la red de carreteras que engloba, tanto a los grandes ejes viarios (carreteras con tráfico anual superior a los 3.000.000 vehículos), como al resto de la vialidad foral, y que han dado como resultado a los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) y a los Mapas de Ruido (MR).

Estos dos tipos de mapas de ruido han sido debidamente expuestos a información pública y se han aprobado mediante:

- 1- Orden Foral 2052/2022, de 9 de septiembre, por la que se resuelve el trámite de información pública y se aprueban definitivamente los mapas estratégicos de ruido de las carreteras forales de Bizkaia (BOB nº 179, de 20 de septiembre de 2022).
- 2- Orden Foral 847/2023, de 11 de octubre, por la que se resuelve el trámite de información pública y se aprueban definitivamente los Mapas de Ruido de las carreteras forales de Bizkaia (BOB nº 211, de 3 de noviembre de 2023).

## 2. CONTEXTO JURÍDICO

El contexto jurídico vigente para la gestión del ruido generado por las carreteras forales y el desarrollo del presente PAMCS encuentra su fundamento legal en la normativa estatal y autonómica. Los requerimientos para las carreteras forales son los siguientes:

Tabla 1: Marco legislativo

	Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido	Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV
Valores objetivo y valores límite	No aplicable en base a la distribución competencial regulada en el artículo 4 de la Ley	Resulta de aplicación
Mapas de Ruido	Mapas Estratégicos de Ruido para grandes ejes viarios (tráfico > 8.000 veh/día)	Mapas de Ruido para ejes viarios forales con IMD > 6.000 veh/día
Planes de Acción	PAMCS 2024-2029	PAMCS 2024-2029
Contenido mínimo de los Planes de Acción	Regulado en el Anexo V del R.D. 1513/2005	Conforme al artículo 17 del Decreto 213/2012

Para la definición de medidas correctoras, se atenderá a los valores Objetivos de Calidad Acústica (en adelante OCA) aplicables al espacio exterior en áreas urbanizadas existentes cuyos límites son establecidos e idénticas en las siguientes normativas:

- Tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y;
- Tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como a continuación se refleja.

Tabla A. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
E	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ambitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ambitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1) Serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido define como Zonas Tranquilas como:

- Zonas tranquilas en las aglomeraciones: Espacios en los que no se supere un valor, a fijar por el Gobierno, de un determinado índice acústico.
- Zonas tranquilas en campo abierto: Espacios no perturbados por ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

El Real Decreto 1367/2007 establece en su Artículo 14.4, como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla A, del anexo II, disminuido en 5 decibelios, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible.

Con este enfoque, el presente PAMCS es un documento único que cumple con las exigencias de ambas legislaciones en las cuestiones relacionadas con el impacto sonoro de las carreteras, planteando la estrategia del ruido desde una perspectiva global al evaluar toda la red viaria foral independientemente de la intensidad de tráfico que soportan.

Una vez aprobado el PAMCS se cumplimentará la base de metadatos del Data Flow de fuentes de ruido (DF7\_10) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico titulado “*Instrucciones para la entrega de los datos asociados a los Mapas Estratégicos de ruido y Planes de Acción Contra el Ruido de la cuarta fase. Avance de instrucciones entrega planes de acción contra el ruido (TODAS LAS FUENTES). Noviembre 2023*”.

Por último, este PAMCS responde al artículo 30.1 del Decreto 213/2012 en lo que a la Zona de Servidumbre Acústica de carreteras se refiere, ya que atiende a las prescripciones del Capítulo II del Título I del citado Decreto referente a la Zona de Servidumbre Acústica que ha sido modificada recientemente mediante Orden Foral 129/2024, de 20 de febrero (BOB nº 43, de 29 de febrero de 2024).

### 3. AUTORIDAD RESPONSABLE

El artículo 10.34 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco (Ley Orgánica 3/1979. De 18 de diciembre), el artículo 7, a) punto 8 de la Ley 27/83, de 25 de noviembre de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos y el Decreto Foral 17/85, de 5 de marzo, de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Bizkaia en materia de Carreteras, establecen que los Órganos Forales del Territorio Histórico de Bizkaia tienen la competencia exclusiva en la planificación, proyecto, construcción, conservación, modificación, financiación, uso y explotación de carreteras y caminos.

Las posteriores normas forales específicas de carreteras de Bizkaia regulan la planificación, proyección, modificación, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras forales de dicho territorio histórico y las condiciones y limitaciones de uso del suelo adyacente.

Por último, y mediante el artículo 5 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, relativo a las competencias de las Diputaciones Forales, se determina que éstas son los órganos competentes para, entre otros, la elaboración de los Mapas de Ruido y los Planes de Acción correspondientes.

En consecuencia, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia es el responsable en la gestión de la contaminación acústica de sus carreteras forales.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO Y ZONAS TRANQUILAS

Tal como se ha señalado, el ámbito de estudio del presente PAMCS evalúa la totalidad del viario foral del Territorio Histórico de Bizkaia (THB).

Se compone, por un lado, de los grandes ejes viarios con un tráfico medio anual superior a 3.000.000 de vehículos integrados por las siguientes carreteras: A-8 E-70, AP-8 E-70, AP-68 E-804, BI-10, BI-11, BI-20, BI-30, BI-623, BI-625, BI-626, BI-628, BI-631, BI-633, BI-634, BI-635, BI-636, BI-637, BI-712, BI-732, BI-735, BI-737, BI-744, BI-747, BI-2120, BI-2122, BI-2235, BI-2238, BI-2704, BI-3154, BI-3737, BI-3741, BI-3748, BI-3749, BI-3750, N-240, N-633, N-634, N-636, N-639, N-644. Estos ejes viarios se dividen en 42 Unidades de Mapa Estratégico (UME) en el THB y el ruido generado ellos se utilizan para elaborar los Mapas Estratégicos de Ruido (MER). La relación de UME se puede consultar en las memorias de los MER publicadas en la página web de la DFB.

Por otro lado, la red viaria foral del THB en su conjunto es valorada dando como resultado los Mapas de Ruido, tal y como se ha explicado en el capítulo 1.- Objeto.

En cuanto a las Zonas Tranquilas, el 22 de septiembre de 2023, el Departamento de infraestructuras y desarrollo Territorial solicitó a los ayuntamientos afectados por los grandes ejes viarios, información referente a la declaración de Zonas Tranquilas a fin de incluir dicha información en la cumplimentación del DF7\_10 requerido por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para su reporte a la Comisión Europea. Transcurrido el plazo de 30 días no se recibió información alguna.

#### 5. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA LABOR DEL CARTOGRAFIADO DEL RUIDO

De acuerdo con los resultados obtenidos en los Mapas Estratégicos de Ruido (MER), así como en los Mapas de Ruido (MR) de las carreteras forales aprobadas en el 2022 y 2023, respectivamente, tal como se ha descrito en el capítulo 1, la población expuesta al ruido en los tres períodos del día es la siguiente:

Como niveles de referencia y para poder analizar los resultados correctamente, hay que tener en cuenta los Objetivos de Calidad acústica en cada uno de los periodos analizados que, para zona acústica residencial, son:

- Periodo diurno:  $L_{\text{día}} > 65$  dBA
- Periodo vespertino:  $L_{\text{tarde}} > 65$  dBA
- Periodo nocturno:  $L_{\text{noche}} > 55$  dBA



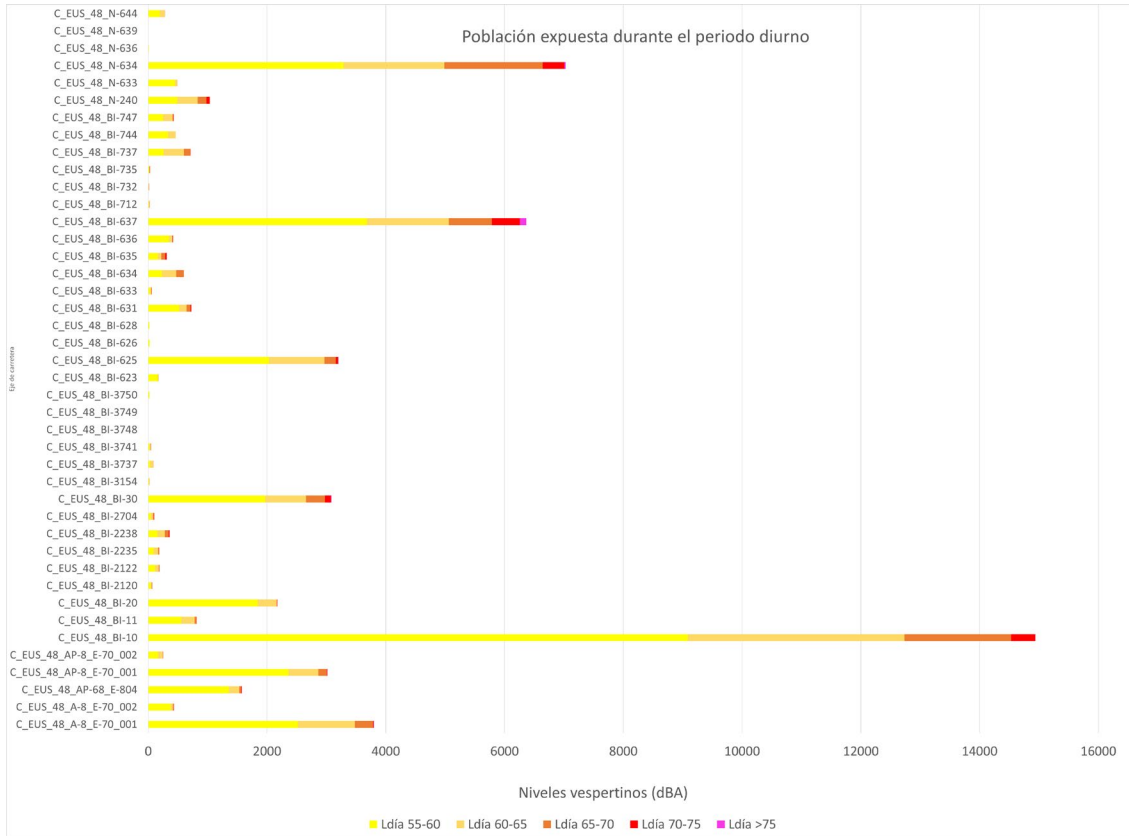


Figura 5.1: Exposición al ruido de la población en Bizkaia en cada UME de los MER durante el periodo diurno

En el total de las UME analizadas en los MER, durante el **periodo diurno** (de 07:00 a 19:00), 7.628 habitantes de Bizkaia (0.66 % de la población total) se encuentran expuestos a niveles de ruido por encima de los OCA establecidos para este periodo del día (65 dBA).



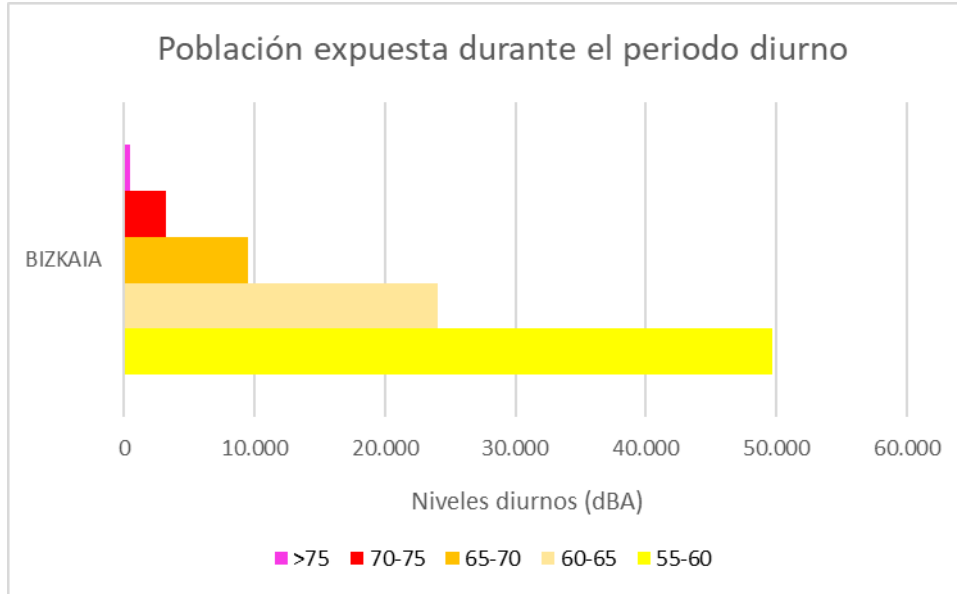


Figura 5.2: Exposición al ruido de la población en Bizkaia debido a la afección del conjunto de los ejes forales, durante el periodo diurno

Considerando el total de los ejes forales de Bizkaia, durante el **periodo diurno** (de 07:00 a 19:00), 13.074 habitantes de Bizkaia (1,13 % de la población del THB), se encuentran expuestos a niveles de ruido por encima de los OCA establecidos para este periodo del día (65 dBA).

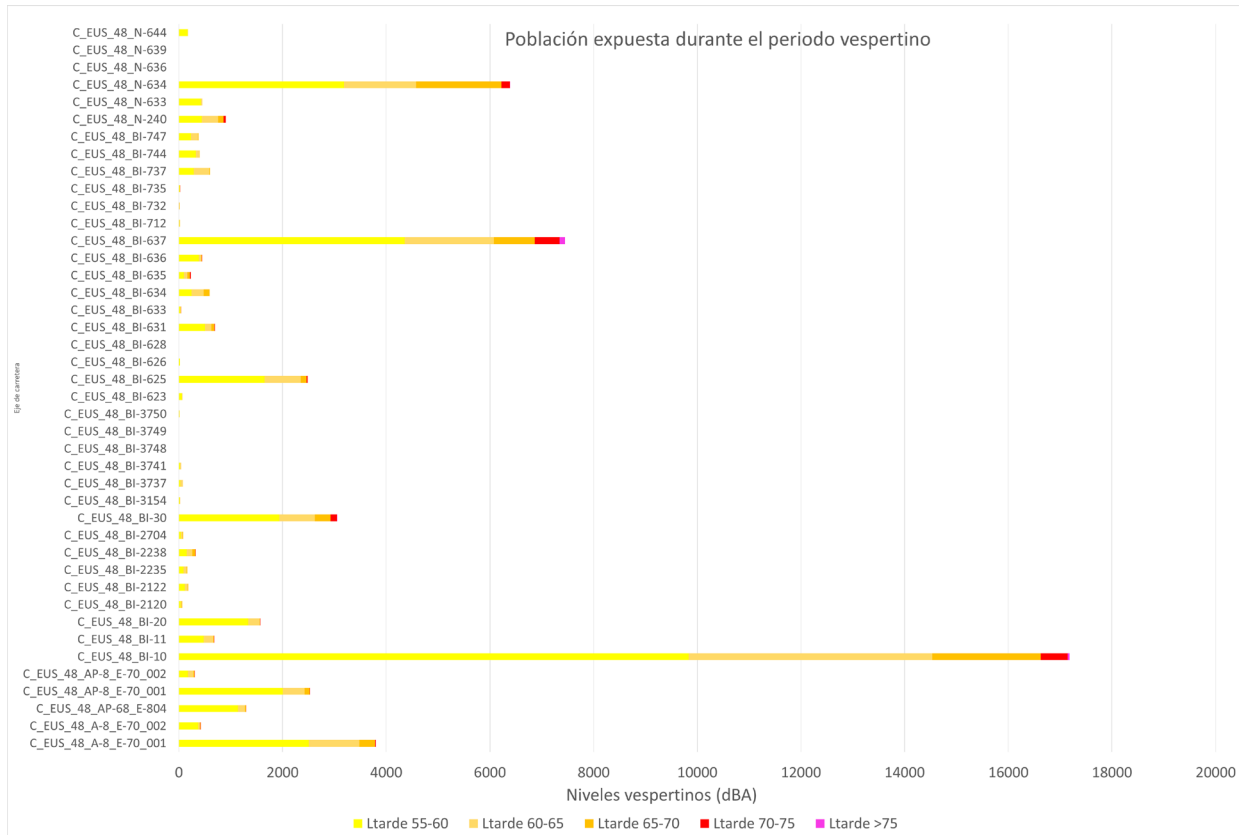


Figura 5.3: Exposición al ruido de la población en Bizkaia en cada UME de los MER durante el periodo vespertino.

En el total de las UME analizadas en los MER, durante el **periodo vespertino** (de 19:00 a 23:00), 7.447 habitantes de Bizkaia (0.65 % del THB Bizkaia) se encuentran expuestos a niveles de ruido por encima de los OCA establecidos para este periodo (65 dBA).

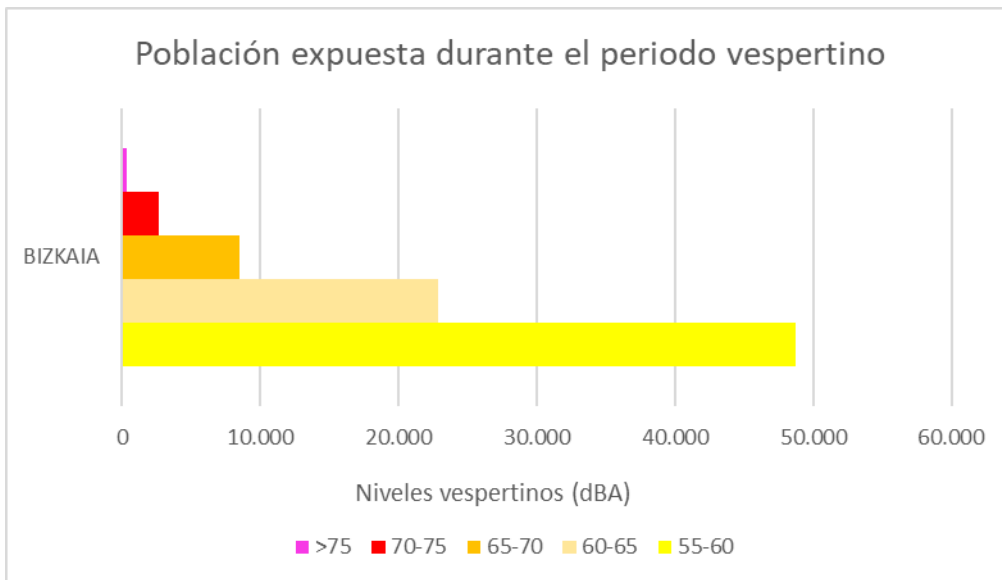


Figura 5.4: Exposición al ruido de la población en Bizkaia por la afección del conjunto de los ejes forales, durante el periodo vespertino

Considerando el total de los ejes forales de Bizkaia, durante el periodo vespertino (19:00 a 23:00), 11.461 habitantes de Bizkaia (0,99 % de la población total del THB) se encuentran expuestos a niveles de ruido por encima de los OCA establecidos para este periodo (65 dBA).

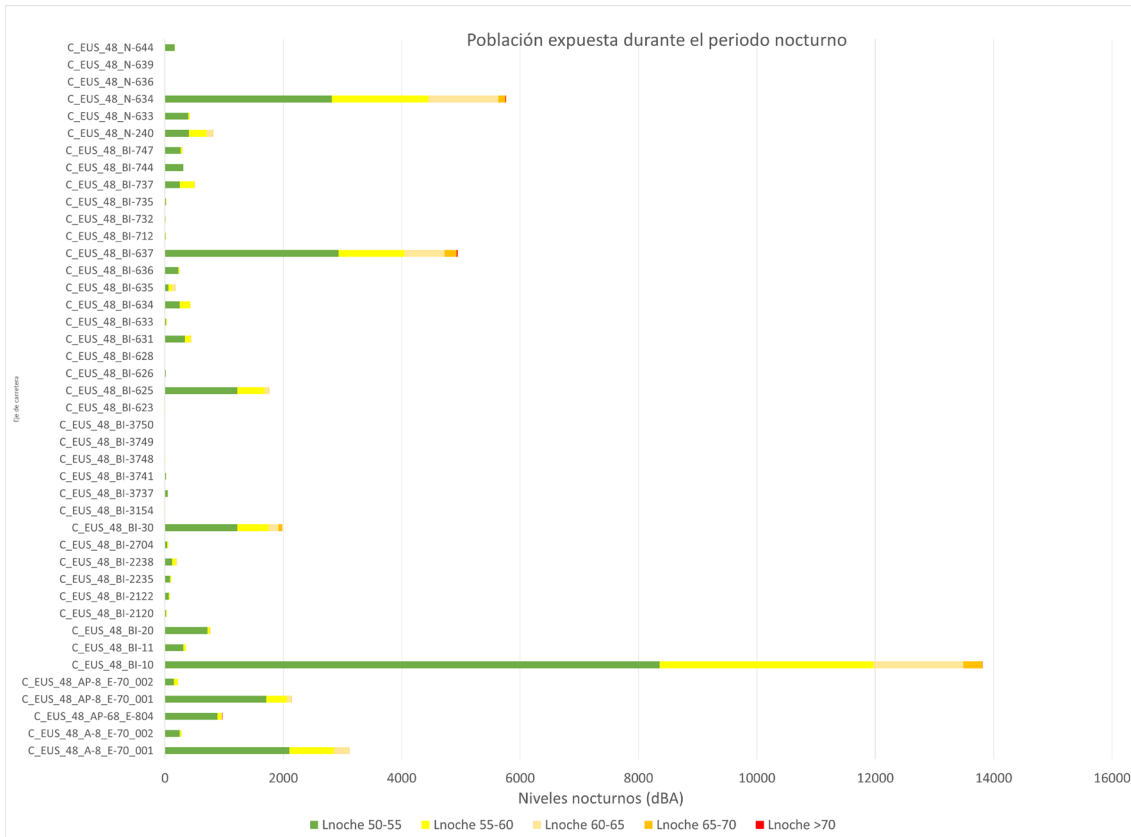


Figura 5.5: Exposición al ruido de la población en Bizkaia en cada UME de los MER durante el periodo nocturno.

En el total de las UME analizadas en los MER, durante el **periodo nocturno**, 14.809 habitantes de Bizkaia (1,28 % de la población del THB) se encuentran expuestos a niveles de ruido por encima de los OCA establecidos para el período nocturno (de 23:00 a 7:00), que son 55 dBA

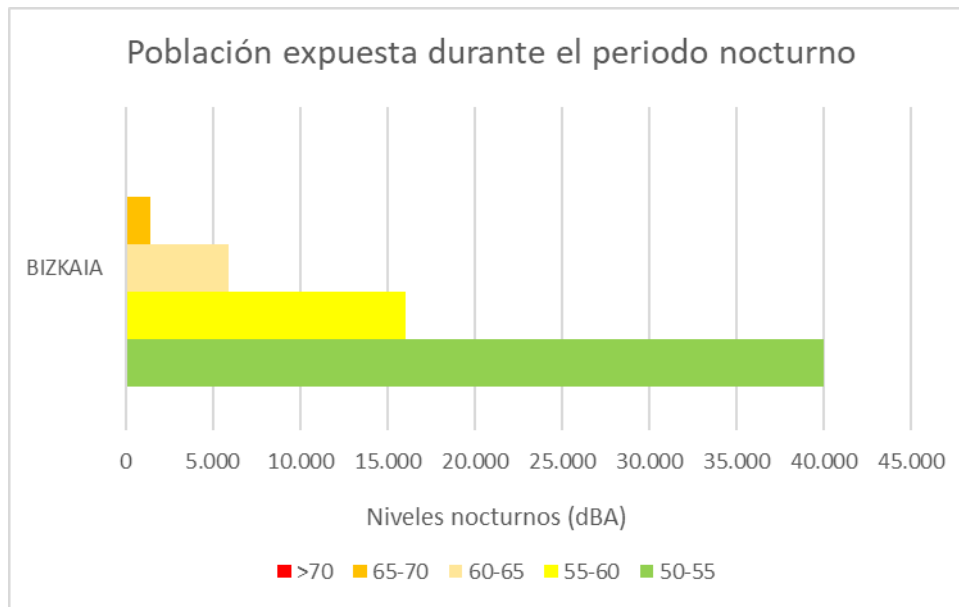


Figura 5.6: Exposición al ruido de la población en Bizkaia por la afección del conjunto de los ejes forales, durante el periodo nocturno

Considerando el total de los ejes forales de Bizkaia, durante el **periodo nocturno** (de 23:00 a 7:00), 21.784 habitantes de Bizkaia (2,04 % de la población del THB) se encuentran expuestos a niveles de ruido por encima de los OCA establecidos para este periodo del día (55 dBA).

Por lo tanto y a la vista de los resultados **el periodo nocturno es el más desfavorable**, y será el utilizado para la identificación y jerarquización de las Zonas de Actuación del PAMCS.

## 6. MEDIDAS QUE YA SE APLICAN PARA REDUCIR EL RUIDO

### 6.1 Plan de Aislamiento Acústico en Edificios

El Plan de Aislamiento Acústico en Edificios (PAAE) se inicia en el año 2020 y se configura como una estrategia a largo plazo de la DFB en materia de lucha contra el ruido.

Consiste en la mejora de aislamiento acústico en estancias sensibles al ruido (dormitorios y salones o salas de estar) en viviendas de edificaciones residenciales afectadas por el ruido de las carreteras forales. Para cada uno de los edificios del THB afectados por el ruido de las carreteras forales se calcula el indicador de impacto basado en el nivel de ruido y la población expuesta a ese nivel de ruido.



El PAAE prioriza aquellos edificios que superan un nivel de ruido superior a los 65 dBA durante la noche, de forma que anualmente se aprueba mediante orden foral la relación de edificios incluidos en la correspondiente convocatoria, seleccionando aquellos con mayor índice de impacto. Se establece un plazo de 30 días para que los vecinos titulares de las viviendas afectadas presenten su solicitud.

Seguidamente, una empresa acreditada por ENAC realiza los ensayos para determinar la calidad acústica de los recintos y, en función de los resultados de estos ensayos, se realizan o no las obras de mejora del aislamiento acústico de las fachadas, que permiten cumplir en interior los OCA establecidos en la normativa acústica.

El coste de los trabajos, consistentes en ensayos, licencias de obra y mejora del aislamiento, son sufragados íntegramente por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la DFB. Opcionalmente, y a criterio de la DFB, se realizan ensayos de comprobación de la calidad de los trabajos ejecutados durante el año siguiente de realizada las obras.

Para más información, puede accederse a la web de la Diputación Foral de Bizkaia en el siguiente enlace:

[Plan de aislamiento acústico en edificios residenciales - Bizkaia.eus](https://www.bizkaia.eus/plan-de-aislamiento-acustico-en-edificios-residenciales)

## 6.2 Análisis de reclamaciones acústicas

El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, lleva a cabo, de forma continua, un proceso de análisis de las reclamaciones acústicas que recibe. Para ello, el Departamento cuenta con HASI, la Herramienta para el Análisis Sonoro de las Infraestructuras, que es fundamental para el seguimiento de la gestión del ruido durante el periodo de ejecución del PAMCS.

En este sentido, el proceso de atención de reclamaciones acústicas comienza por la consulta en HASI de los niveles de ruido generados por el tráfico de las carreteras gestionadas por el departamento para verificar el cumplimiento de los OCA asociados al uso asignado a la zona o edificio de cada reclamación.

En caso de que se detecte incumplimiento, se realiza un estudio de detalle para evaluar la viabilidad y eficacia de reducir niveles de ruido con la instalación de una pantalla acústica.

En último lugar, se cuantifica la eficiencia de la solución analizada mediante el Indicador de Proporcionalidad Económica de la Solución (IPES), en términos del beneficio acústico que proporciona la solución a los residentes respecto al coste económico de la misma. En función de los valores obtenidos, se redacta el correspondiente proyecto constructivo a fin de ser ejecutado.

Dentro de las numerosas reclamaciones acústicas recibidas durante el PAMCS 2020-2025, se ha atendido positivamente la correspondiente al el Barrio Urtebieta en Galdakao. Como resultado, se instaló, en el año 2023, una pantalla acústica entre los PK 108+340 y 108+120 de la A-8 que mejoró notablemente la calidad acústica del ámbito.

De este modo se han informado: 41 reclamaciones acústicas

### 6.3 Redacción de informes de afección de planeamientos urbanísticos a Zona de Servidumbre Acústica de carreteras forales

Aquellos desarrollos urbanísticos que afectan a la Zona de Servidumbre Acústica (ZSA) de las carreteras forales son informados preceptivamente por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica y del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De este modo se han informado: 103 informes de esta índole relacionados con la ZSA.

## 7. CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR PAMCS 2020-2025

El Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia: periodo 2020-2025 fue aprobado mediante Orden Foral 3538/2020, de 26 de noviembre (BOB nº 240, de 15 de diciembre de 2020).

El documento detalla las actuaciones concretas que, en materia de gestión de la contaminación acústica, preveía desarrollar el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial. Se debe mencionar que la evaluación del grado de implementación de este plan se basaba en la ejecución material de las diferentes actuaciones previstas y no en la estimación de personas potencialmente beneficiadas por las diferentes actuaciones.

En el PAMCS 2020-2025 se establecían actuaciones de tres tipos principalmente:

#### 1.- Instalación de barreras a la propagación del sonido a base de pantallas acústicas

- Pantalla acústica en la AP-8 (a la altura del Hospital Psiquiátrico de Zaldibar) entre el PK 82+300 y 82+582 sentido Bilbao con un coste de 374.499,99 € (sin IVA). Contemplada en el PAMCS y ejecutada en el 2021.
- Pantalla acústica en la A-8 en Galdakao entre el PK 108+340 y 108+120 con un coste de 392.061,80 € (sin IVA). Esta pantalla no se contemplaba inicialmente en el PAMCS pero, a raíz de la respuesta positiva a una reclamación acústica y la valoración positiva de la eficacia de la misma, es finalmente ejecutada en el 2023.

#### 2.- Plan de Aislamiento Acústico en Edificios residenciales.

A continuación, se resumen las actuaciones llevadas a cabo en el PAEE:

- Año 2020. Aprobado mediante Decreto Foral 5/2020, de 28 de enero (BOB nº 5, de 6 de febrero de 2020).

Estudio piloto de actuación en 3 edificios de viviendas. Se ha realizado la actuación prevista mediante subvenciones al 100 % mejorando el aislamiento acústico a los elementos de fachada de estancias sensibles al ruido en un total de 10 viviendas. El coste de la mejora y de los trabajos de ensayos supone un desembolso de 55.137,19 € (sin IVA).

- Año 2021. Aprobado mediante Decreto Foral 15/2021, de 23 de marzo (BOB nº 60, de 30 de marzo de 2021).

Se subvencionan los trabajos de mejora del aislamiento acústico de fachadas de un total de 40 viviendas con un coste de 282.275,77 € (sin IVA).

- Año 2022. Aprobado mediante Decreto Foral 180/2021, de 28 de diciembre (BOB nº 1, de 3 de enero de 2022).

Resultado final de la subvención en 26 viviendas con un coste de 147.162,13 € (sin IVA).

- Año 2023. Aprobado mediante Orden Foral 11/2023, de 11 de enero (BOB nº 14, de 20 de enero de 2023).

Este año el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial decidió cambiar la metodología planteada mediante subvenciones por el del Acuerdo Marco, procedimiento mediante el cual este departamento adjudica directamente a las empresas los trabajos de mejora del aislamiento.

Se actuaron en 37 viviendas con un coste total de 313.400,94 € (sin IVA).

### 3.- Actuaciones sobre el trazado con nuevos proyectos y obras que reducen en general la población expuesta al ruido:

- Proyecto de construcción de la carretera La Herrera-Malabrigo (conexión de la BI-636 con BI-630) con un coste estimado de 21.872.605,08 € (sin IVA).

Este proyecto no ha sido aprobado a día de hoy. A pesar de que su ejecución fue incluida en el PAMCS 2020-2025, se ha decidido no incluir este proyecto como actuación en el quinquenio 2024-2029. Se ha observado que, aunque se mejora la situación acústica general de la zona, la población en la que incide no está expuesta a niveles de ruido que superan los OCA.

### 4.- Actuaciones de conservación de pantallas acústicas existentes:

Si bien no se contemplaba originalmente en el PAMCS 2020-2025, se ha decidido incluir la conservación de pantallas acústicas en el listado de actuaciones realizadas durante el periodo de vigencia de dicho plan. La conservación de las pantallas acústicas existentes no mejora en sí la calidad acústica del entorno, pero sí es una intervención esencial para mantener la protección acústica conseguida con la instalación de las mismas.

A lo largo del periodo del Plan se ha llevado a cabo la conservación extraordinaria en las siguientes pantallas:

Reparación extraordinaria	Tipología	L (m)	Importe (€)	Año Construcción aprox	Año reparación
BI-637	Metacrilato	540	512.345,34	1998	2023
Viaducto Zorrotza (BI-10 PK120+775)	Metacrilato	138	30.572,28	2016	2023

A continuación, se adjunta una tabla resumen con las actuaciones llevadas a cabo:

ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PAMCS 2020-2025	CUMPLIMIENTO
Aislamiento de fachadas en 3 edificios residenciales 2020	10 viviendas en las que se han subvencionado los trabajos de mejora de aislamiento acústico
Plan de Aislamiento en Edificios progresivo para años sucesivos	40 + 26 + 37= 103 viviendas en las que se han subvencionado los trabajos de mejora de aislamiento acústico
Instalación de pantalla acústica en AP-8 en Zaldibar	Ejecutada
Conexión BI-630 con BI-636 entre La Herrera y Malabrido	Postpuesto y contemplado en este PAMCS
ACTUACIONES ADICIONALES	
Instalación de pantalla acústica en A-8 en Galdakao	Ejecutada
Conservación de pantallas acústicas existentes	Ejecutada
Atención a reclamaciones acústicas	41 reclamaciones acústicas atendidas



Redacción de informes de afección de planeamientos urbanísticos	103 informes elaborados relacionados con la Zona de Servidumbre Acústica
---	--

Por lo tanto, como se contempla en la tabla anterior, se considera que el grado de cumplimiento es acorde con las actuaciones previstas en el PAMCS 2020-2025 ya que, si bien no se ha ejecutado la totalidad de lo inicialmente previsto, finalmente se ha ejecutado una nueva pantalla acústica.

## 8. OTROS PLANES Y PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO RELACIONADOS CON EL ÁMBITO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN

### 8.1 Nuevos proyectos de carreteras

Los proyectos previstos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial que tienen previsto comenzarse en el quinquenio 2024-2029 son los siguientes:

- Proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (ten-t), en los accesos a los elementos y nodos del corredor atlántico en Bilbao y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes: Subfluvial de Lamiako. 347.554.431,33 € (sin IVA)
- Variante de Rekalde (actualmente en fase de proyecto). Se estima un presupuesto provisional de 200.000.000,00 €, aunque, debido a la fase en la que se encuentra el proyecto, se esperan cambios en esta cifra.
- Proyecto de adecuación del túnel de La Avanzada en la BI-637.

En la actualidad se encuentra ejecutándose con un PEM de 53.717.549,54€ (sin IVA).

- Proyecto de mejora de la carretera N-634 entre el p.k. 72+000 y el p.k. 73+500 en Zaldibar

En la actualidad se encuentra ejecutándose con un PEM de 2.208.320,62€

### 8.2 Regeneración de firmes

A lo largo de los años 2024-2029, se tiene previsto un programa de regeneración de firmes en las siguientes zonas:



Tabla 3: Regeneración de firmes previsto en periodo 2024-2029

Carretera	Actuación (m) *	Zona de Actuación Prioritaria
BI-10	9.310	C_EUS_48_BI-10_1
A-8	20.710	C_EUS_48_A-8_E-70_001_1
N-634	17.200	C_EUS_48_N-634_1
BI-30	12.050	C_EUS_48_BI-30_2
<b>TOTAL</b>	<b>59.270</b>	

\* Se consideran los tramos de actuación para cada sentido de circulación.

Las previsiones de regeneración de pavimentos hacen referencia en un 94 % de la longitud de tramos de actuación a BBTM 11A (F10) y en un 6 % a BBTM11B (M10).

Se considera que las mezclas BBTM 11A (F10) y BBTM11B (M10) se corresponden a las categorías de pavimentos Capa Fina A y Capa Fina B, de los propuestos por el método CNOSSOS-EU en la base de datos por defecto. Esta equivalencia se plantea en el Anexo II (Criterios y condiciones técnicas para la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Acción contra el ruido de la 4ª fase) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el Servicio para elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido de las carreteras de la red del estado de las fases 3ª y 4ª, publicado por la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Aplicando el método CNOSSOS-EU, para cuantificar el efecto en reducción de niveles de ruido generados en velocidades de circulación superiores a 60 km/h al sustituir un pavimento de referencia por estas categorías de pavimentos, y quedando del lado de la seguridad, se estima que el nivel de ruido generado se reduciría del orden de 2-2,5 dBA respecto al pavimento de referencia

De esta forma, en los casos de renovación con mezclas BBTM 11A (F10) y BBTM11B (M10) se estima que la renovación lleva asociada una reducción de la afección a ruido de carreteras a las personas del entorno, dado que el nivel de ruido generado se reduciría del orden de 2-2,5 dBA respecto al pavimento de referencia. El coste estimado de la actuación es de 4.975.200 € (sin IVA).

La previsión de regeneración de firme expuesta puede ser objeto de revisión puesto que la renovación es una actuación ter anual que depende de su estado de conservación y del presupuesto disponible.

## 9. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS ZONAS DE SUPERACIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

En primera instancia, el objetivo del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia es velar por el cumplimiento de los OCA para el ambiente exterior fijados en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Partiendo de los resultados obtenidos en el diagnóstico del impacto acústico realizados con el cálculo de los MER y MR (véase capítulo 4), se considera oportuno centrar el análisis en el periodo nocturno por ser el más desfavorable de los tres periodos del día. De este modo, en la identificación y la priorización de las Zonas de Actuación se contempla el mayor número de personas afectadas por el ruido de las carreteras.

De este modo, se identifican las zonas con población expuesta por encima de los OCA durante el periodo nocturno ( $L_n > 55$  dBA), en las diferentes UME que afectan a diversos municipios de Bizkaia.

Mediante un proceso geoespacial, se agrupan estas zonas en áreas tampón o “buffers” de 1.000 m de distancia (500 m a cada lado del eje viario) y que pertenecen a la misma UME. Se les asigna un código individual y se asocia el total de población en ese rango de exposición, es decir, población expuesta a más de 55 dBA noche.

Mediante este procedimiento, se obtienen 57 zonas:

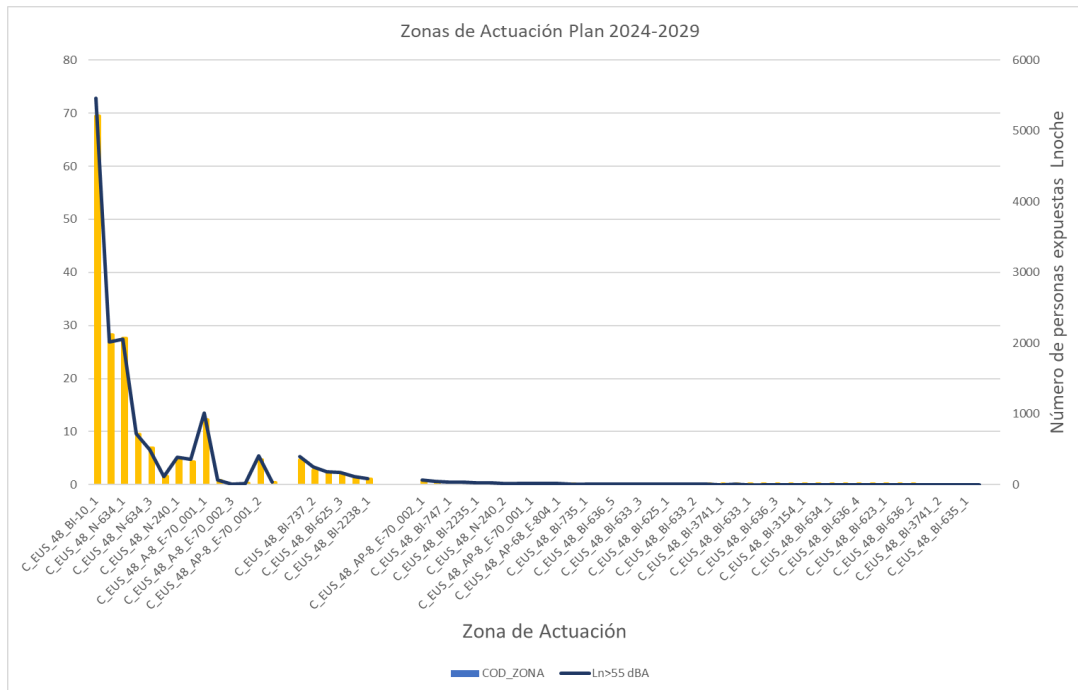


Figura 9.1: Identificación de las 57 Zonas de Actuación con población sometida a niveles  $L_n > 55$  dBA



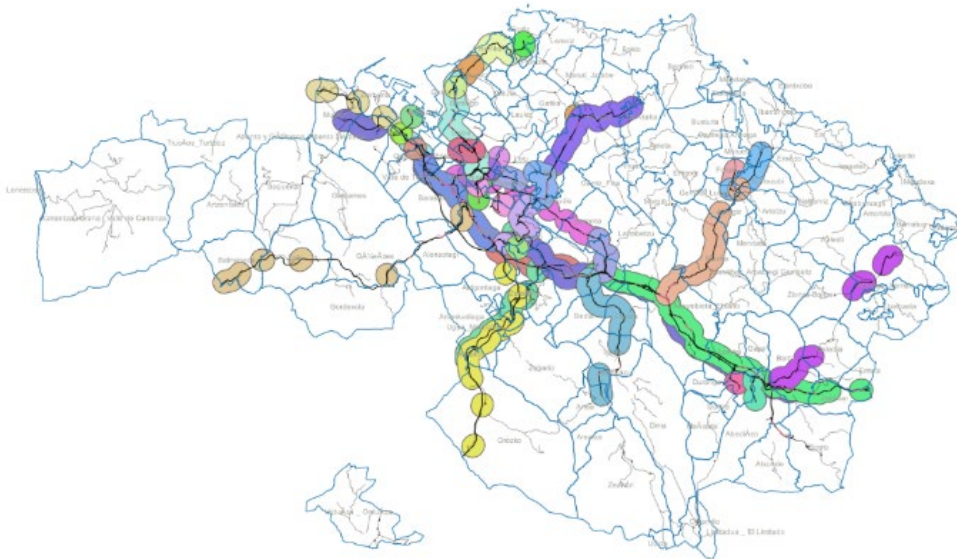


Figura 9.2: Imagen geoespacial de las 57 Zonas identificadas con población sometida a niveles Ln>55 dBA

A continuación, se seleccionan las zonas en las que se detecte población expuesta en fachada a niveles de Ln>65 dBA a fin de continuar con la estrategia de la Diputación Foral de Bizkaia de actuar en las zonas más impactadas.

De este modo, se obtienen 13 Zonas.

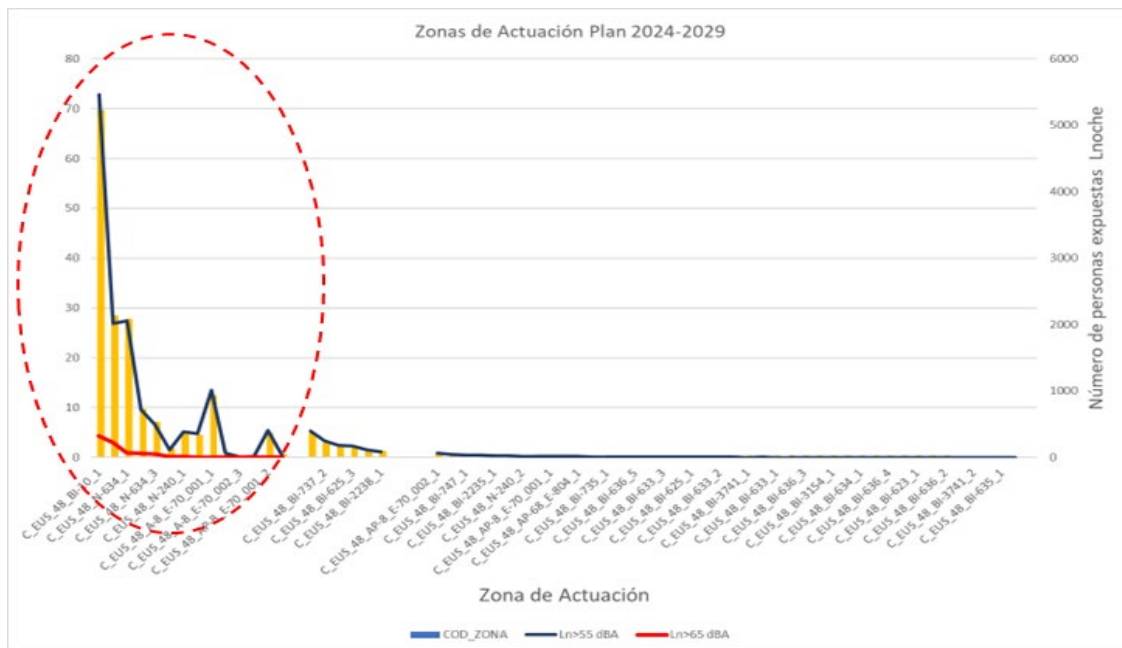


Figura 9.3: Identificación de las 13 Zonas con población sometida a niveles Ln>65 dBA

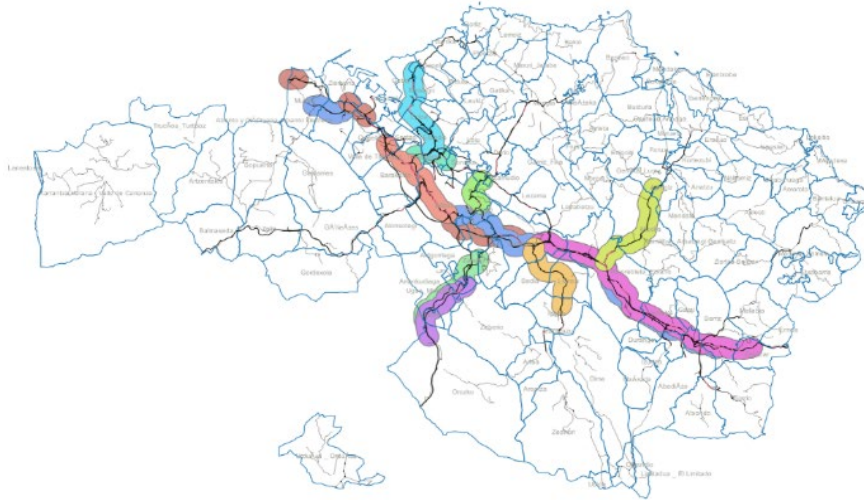


Figura 9.4: Imagen geoespacial de las 13 Zonas identificadas con población sometida a niveles Ln>65 dBA

Se detallan a continuación las 13 Zonas identificadas, detallando, la carretera a la que está asociada y la población expuesta en cada una de ellas:

Tabla 4: Habitantes expuestos en las 13 Zonas seleccionadas

COD_ZONA	Población Ln>55 dBA	Población Ln>65 dBA
C EUS 48 BI-10 1	5.460	327
C EUS 48 N-634 1	2.053	75
C EUS 48 BI-637 1	2.015	223
C EUS 48 A-8 E-70 001 1	1.013	5
C EUS 48 BI-30 2	725	65
C EUS 48 N-634 3	496	53
C EUS 48 AP-8 E-70 001 2	409	39
C EUS 48 N-240 1	390	12
C EUS 48 BI-625 2	357	8
C EUS 48 BI-635 2	118	14
C EUS 48 AP-68 E-804 2	63	3
C EUS 48 BI-20 1	41	1
C EUS 48 A-8 E-70 002 3	12	2
<b>TOTAL</b>	<b>13.152</b>	<b>827</b>

Una vez seleccionadas las zonas más expuestas, y en función de los recursos disponibles en el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para la reducción de los niveles de ruido en ellas, se ha establecido como **criterio para la definición de las Zonas de Actuación Prioritaria (ZAP), disponer de al menos de**

**400 habitantes cuyas viviendas están expuestas a niveles de ruido originados por el tráfico de las carreteras forales Ln>55 dBA.**

Con ello, obtenemos las siguientes 7 ZAP:

Tabla 5: Habitantes expuestos en las 7 Zonas de Actuación Prioritaria

COD_ZONA	Población Ln>55 dBA	Población Ln>65 dBA
C EUS_48 BI-10_1	5.460	327
C EUS_48 N-634_1	2.053	75
C EUS_48 BI-637_1	2.015	223
C EUS_48 A-8 E-70 001_1	1.013	5
C EUS_48 BI-30_2	725	65
C EUS_48 N-634_3	496	53
C EUS_48 AP-8 E-70 001_2	409	39
<b>TOTAL</b>	<b>12.171</b>	<b>787</b>

## 10. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS

Se listan a continuación las actuaciones previstas para los próximos 5 años, clasificadas entre:

- Plan de Mejora Continua
- Plan Correctivo
- Plan Preventivo

### 10.1 PLAN DE MEJORA CONTINUA:

#### **Respuesta a reclamaciones acústicas, mediante la herramienta de gestión HASI (ACTUACIÓN 1)**

En línea con lo realizado en el PAMCS anterior, se atenderán las reclamaciones acústicas que se reciban, analizando las situaciones planteadas y dando respuesta a las mismas.

Para ello, se utilizará la herramienta informática (HASI) de gestión del ruido de carreteras que integra la información en formato digital georreferenciada de la afección acústica por tráfico de las carreteras forales para todo el THB.

#### **Nuevos proyectos de carreteras (ACTUACIONES 2-4)**

De los nuevos proyectos previstos por este departamento incluidos en el capítulo 8.1 del presente documento, los siguientes ofrecerán un impacto positivo acústico en las siguientes ZAP:



- Proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (ten-t), en los accesos a los elementos y nodos del corredor atlántico en Bilbao y en el área metropolitana de Bizkaia: mallado de la red mediante la conexión BI-637 con A-8, VSM/E-70 y BI-628 entre márgenes: Subfluvial de Lamiako **(ACTUACIÓN 2)**.

Se centra en las ZAP C\_EUS\_48\_BI-637\_1 y C\_EUS\_48\_BI-10\_1

En este proyecto se integrarán las medidas correctoras necesarias para reducir el impacto acústico derivadas del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Variante de Rekalde que actualmente se encuentra en fase de redacción de proyecto constructivo **(ACTUACIÓN 3)**.

Afecta a la ZAP C\_EUS\_48\_BI-10\_1

Aunque el proyecto no está finalizado y su beneficio acústico no se encuentra definido, se considera que todas las personas con viviendas en el ámbito de actuación se verán acústicamente beneficiadas.

- Proyecto de adecuación del túnel de La Avanzada en la BI-637 **(ACTUACIÓN 4)**

Beneficio en la ZAP C\_EUS\_48\_BI-10\_1

Este proyecto supondrá una mejora importante en los niveles de ruido generados por la BI-637 en el entorno del núcleo urbano de Leioa. Cabe mencionar que el efecto de esta mejora en términos de cumplimiento de OCA estará condicionado por el ruido generado por el tráfico de las vías laterales urbanas.

### **Renovación de pavimentos (ACTUACIÓN 5)**

En el capítulo 8.2 se expone la previsión de regeneración de pavimentos para el quinquenio 2024-2029, que puede sufrir alguna modificación en función del estado de conservación y de los recursos económicos disponibles. Las actuaciones de mejora de pavimento se hacen extensible a toda la red foral del THB y puede darse el caso de que el reasfaltado no coincida obligatoriamente con las ZAP.

Desde el punto de vista acústico, se espera que estas mejoras, aporten una reducción de los niveles sonoros generados en la zona de aproximadamente 2 dBA.

De las actuaciones programadas para el quinquenio, las que afectan a las ZAP son las siguientes:

- BI-10: 9.310 m cuantificando de forma independiente ambas calzadas, ubicado en la ZAP C\_EUS\_48\_BI-10\_1
- A-8: 20.710 m cuantificando de forma independiente ambas calzadas, ubicado en la ZAP C\_EUS\_48\_A-8\_E-70\_001\_1





- N-634: 17.200 m cuantificando de forma independiente ambas calzadas, ubicado en la ZAP C\_EUS\_48\_N-634\_1
- BI-30: 12.050 m cuantificando de forma independiente ambas calzadas, ubicado en la ZAP C\_EUS\_48\_BI-30\_2

Se planteará, que los planes de regeneración de pavimentos de años sucesivos continúen aplicando mezclas que puedan aportar mejora acústica y, en lo posible, que estas actuaciones tengan en cuenta su aplicación en ámbitos de concentración de personas expuestas en las que se haya descartado la viabilidad de implantar otro tipo de soluciones.

### **Impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido (ACTUACIÓN 6)**

Esta línea de trabajo es novedosa y se incorpora como estudio piloto en este PAMCS 2024-2029.

Al ser una línea innovadora, se considera que esta acción tiene un carácter piloto y cuyos resultados serán evaluados al finalizar la vigencia del PAMCS 2024-2029 a fin de considerar un posible despliegue de mayor intensidad en el futuro.

El objetivo de esta acción es impulsar el conocimiento del comportamiento de neumáticos de bajo nivel de emisión de ruido de rodadura en los vehículos automóviles que circulan por el territorio de Bizkaia, a fin de que los vendedores y usuarios puedan conocer la ventaja acústica de su uso en los vehículos.

De este modo, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial se alinea con la política europea en esta materia favoreciendo el conocimiento para impulsar el uso de estos neumáticos por parte de los usuarios particulares, los gestores de flotas y las empresas de transporte, así como las empresas fabricantes y los puntos de venta de neumáticos, por otro.



Para ello, la Diputación Foral de Bizkaia se compromete a proporcionar información precisa y clara para concienciar que el ruido que emiten los neumáticos sea un criterio a tener en cuenta en la selección de los neumáticos por parte tanto de la ciudadanía, como de las empresas gestoras de flotas y de transporte). El efecto de la rodadura es el foco predominante en el ruido generado por un vehículo circulando a velocidades superiores a 80 km/h. En consecuencia, una medida eficaz para reducir el ruido generado por el tráfico rodado consiste en utilizar neumáticos que disminuyan el ruido de rodadura.

En este sentido, como resultado de las estrategias y políticas comunitarias desplegadas en los últimos años, los neumáticos C1, C2 y C3 deben disponer de un etiquetado (Reglamento 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo), que incluye, además de las categorías asociadas a la eficiencia en el consumo de combustible y al agarre sobre suelo mojado, un tercer bloque de clasificación en función del ruido exterior generado. Se definen 3 categorías de neumáticos: los que generan un ruido mínimo (3 dBA o más por debajo del límite - Reglamento (CE) n o 661/2009); los que generan ruido inferior al límite, hasta 3 dBA; y los que llegan a superar el límite en 1 dBA (nivel que se prevé que esté prohibido en el futuro).

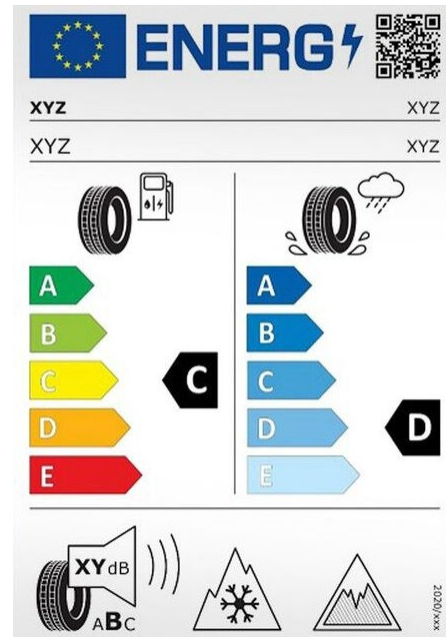
Este etiquetado está asumido por los fabricantes de neumáticos y existen listados de los neumáticos más silenciosos, encontrándose diferencias en emisión entre ellos de hasta 3 dBA.

La Comisión Europea hizo público un informe para el Parlamento Europeo y el Consejo (COM/2023/139 final) referido a la implementación de la Directiva Europea de Ruido Ambiental (2002/49/EC). En él se refería al uso de neumáticos con baja emisividad y la mejora de firmes en tramos específicos como las opciones más idóneas para lograr beneficios en los efectos negativos del ruido de carreteras.

El informe final (2021) del proyecto contratado por la CE Phenomena (Assessment of Potential Health Benefits of Noise Abatement Measures) también identifica el uso de neumáticos de bajo nivel de ruido como una de las medidas más eficientes (con mejor relación coste/beneficio). En este proyecto se estima que la mejora global derivada de esta medida podría ser de 4 dBA. Además, se valora especialmente esta medida por su potencial agilidad en el plazo de implementación, ya que se considera una media de 4 años para la renovación de neumáticos.

Esta acción incluye los siguientes elementos:

- Elaboración y distribución de material informativo y/o divulgativo (preciso y claro) con tres tipos de destinatarios: usuarios y ciudadanía; gestores de flotas y las empresas de transporte; y talleres o puntos de venta. El contenido partirá de la





documentación técnica de fabricantes y resultados en condiciones reales de circulación.

- Seguimiento del impacto de la acción, valorando la comprensión del material y su capacidad para modificar comportamiento, y conclusiones.

### **Conservación de pantallas acústicas existentes (ACTUACIÓN 7)**

En base al trabajo de inventario de pantallas acústicas existen aproximadamente 39 kilómetros de pantallas acústicas. Se ha realizado una valoración del coste de mantenimiento y rehabilitación de dichos elementos en base al ratio de construcción y un ratio del 10-20 % de conservación extraordinaria prorrateo de la vida útil de cada tipología de pantalla de 16 años.

### **10.2 PLAN CORRECTIVO: Medidas previstas en las Zonas de Actuación Prioritaria como resultado de los Mapas de Ruido**

A continuación, se describe la estrategia de las medidas previstas en las ZAP como medias correctoras:

#### **Implementación de nuevas pantallas acústicas (ACTUACIÓN 8)**

Se prevé continuar con la protección del ambiente exterior mediante el diseño e implementación de pantallas acústicas en aquellos tramos de carreteras donde se demuestre eficaz. Esta línea se ha abordado extensamente en planes anteriores, habiéndose instalado las pantallas consideradas más eficientes. Por lo tanto, en general esta línea se considera con pocas opciones de resultar viable de manera extensiva. Merece mencionar que en el proyecto actualmente en fase de ejecución de la Avanzada incorpora la instalación de este tipo de medida correctora.

#### **Plan de Aislamiento Acústico en Edificios (ACTUACIÓN 9)**

Cuando las actuaciones para el ambiente exterior no son técnica o económicamente viables, el objetivo de la Diputación Foral de Bizkaia es velar por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para el ambiente interior, y analizar la posibilidad de incluir estas situaciones en el actual PAAE en vigor, de acuerdo con los criterios fijados en el documento publicado por la Diputación Foral de Bizkaia en el "*Plan de aislamiento acústico en edificios residenciales*" puesto en marcha por la Diputación Foral de Bizkaia en 2020. ([Plan de aislamiento acústico en edificios residenciales - Bizkaia.eus](https://www.bizkaia.eus/plan-de-aislamiento-acustico-en-edificios-residenciales))

De forma complementaria, a continuación, se analiza la posible incidencia de las medidas previstas para los próximos 5 años referidos en los dos apartados anteriores en las zonas de actuación prioritarias.

La materialización de estos proyectos puede modificar las condiciones de tráfico en el entorno, y por tanto condicionar la definición de las actuaciones correctoras previstas y los plazos de su ejecución. Todo ello, al margen de que el estudio de Impacto Acústico de cada proyecto constructivo determinará "per se" las actuaciones mitigadoras de ruido.



### 10.3 PLAN PREVENTIVO: Zona de Servidumbre Acústica y su gestión

#### Delimitación de la Zona de Servidumbre Acústica (**ACTUACIÓN 10**)

La ZSA de la red viaria foral constituye una herramienta de gestión que permite compatibilizar el funcionamiento de las carreteras forales con los diferentes usos del suelo, actividades, instalaciones y desarrollos urbanísticos futuros o ya existentes. Aunque, en un principio, la ZSA mantiene su vigencia por tiempo indefinido, la legislación vigente prevé su actualización cuando existan razones justificadas.

A tal efecto, la Diputación Foral de Bizkaia aprobó definitivamente la modificación de la Zona de Servidumbre Acústica, a través de la Orden Foral 129/2024, de 20 de febrero como consecuencia de la actualización de los Mapas de niveles sonoros de la red de carreteras de la DFB y su adecuación al método común europeo CNOSSOS.

Con ello, y tal y como establece el artículo 30 del Decreto 213/2012 de contaminación acústica del País Vasco, su gestión será la siguiente:

*1.- En las áreas urbanizadas existentes donde el mapa de ruido de la infraestructura haya detectado incumplimientos de los objetivos de calidad acústica, el titular de la infraestructura deberá definir las medidas correctoras tendentes al cumplimiento de los mismos, así como su priorización, en los términos del Capítulo II del Título I.*

*2.- Las personas o entidades promotoras de un futuro desarrollo previsto dentro de una zona de servidumbre acústica deberán efectuar un estudio de impacto acústico referido en el art. 37. En este caso, la definición de las medidas de prevención acústica en el ámbito del desarrollo urbanístico son responsabilidad de la administración promotora y se evaluarán en un escenario en el que se consideren las condiciones de tráfico más desfavorables previstas a 20 años en la infraestructura teniendo en cuenta las condiciones de tráfico actuales para lo cual se solicitará información a la persona o entidad titular de la infraestructura.*

*3.- La Administración Local, cuando se produzca un desarrollo urbanístico en la zona de servidumbre acústica, deberá remitir la documentación relativa al estudio acústico al que se refiere el párrafo 2 de este artículo a la persona o entidad titular de la misma, de forma previa a la aprobación inicial del correspondiente instrumento urbanístico, para que emita informe preceptivo en relación con la regulación de la contaminación acústica prevista en el presente Decreto.*

*4.- Las zonas de servidumbre acústica se incluirán en los instrumentos de planeamiento urbanístico*

Se incluyen a continuación las actuaciones previstas en cada una de las ZAP establecidas como prioritarias en el presente PAMCS, donde adicionalmente se establecen el número de personas beneficiadas por las actuaciones en cada una de las zonas.

Las actuaciones se enumeran a continuación:

1. Respuesta a reclamaciones acústicas, mediante la herramienta de gestión HASI
2. Nuevos proyectos de carreteras: Subfluvial de Lamiako
3. Nuevos proyectos de carreteras: Variante de Rekalde
4. Obras en ejecución: La Avanzada



5. Renovación de pavimentos
6. Impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido
7. Conservación de pantallas acústicas existentes
8. Implementación de nuevas pantallas acústicas
9. Plan de Aislamiento Acústico en Edificios (PAAE)
10. Gestión de la Zona de Servidumbre Acústica

En la siguiente tabla se presenta un resumen de actuaciones en cada zona.

		1	2-4	5	6	7 <sup>1</sup>	8 <sup>2</sup>	9	10
1	BI 10_1	√	√	√	√	√	√	√	√
2	N 634_1	√		√	√	√	√		√
3	BI 637_1	√	√		√	√	√	√	√
4	A 8_001_1	√		√	√	√	√	√	√
5	BI 30_2	√		√	√	√	√	√	√
6	N 634_3	√			√	√	√		√
7	AP_8	√			√	√	√	√	√

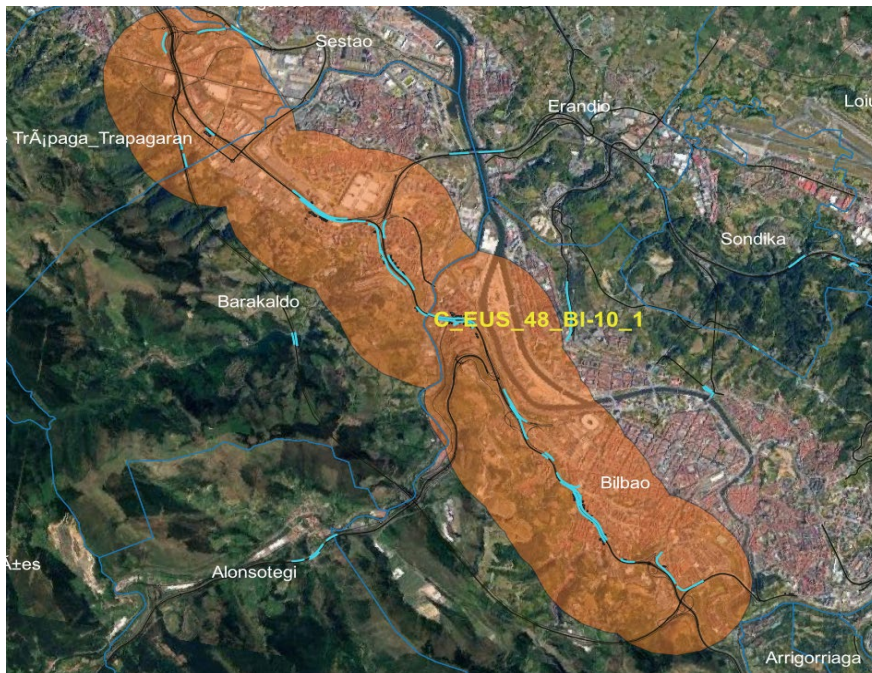
<sup>1</sup> Las actuaciones en conservación del estado de las pantallas acústicas se definirán anualmente. En esta tabla se refleja la potencialidad de aplicación, en la medida en que existen pantallas acústicas en la zona y se procurará un buen estado de mantenimiento.

<sup>2</sup> Las actuaciones de implementación de nuevas pantallas acústicas se determinarán según el resultado de la eficiencia (relación coste/eficacia) esperada, obtenida en estudios de detalle particulares. En esta tabla se refleja la potencialidad teórica de aplicación, en la medida en que existen personas afectadas, aunque no se ha identificado actualmente ninguna posibilidad real de ejecución en base a los resultados de los mapas realizados.

En el marco de este PAMCS se considera como persona beneficiada aquella que debido al ruido de las carreteras forales se encuentra expuesta a niveles de ruido por encima de los OCA en el exterior de su vivienda y que, gracias a las actuaciones contenidas en este Plan, obtendrá una reducción del nivel de ruido de al menos 2 dB. Este concepto refleja la mejora alcanzada, aunque no se logre la protección suficiente para el cumplimiento de OCA.



COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_BI-10_1	5.460	327	11



Se prevé que el Proyecto de construcción de la reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la red básica transeuropea (Subfluvial de Lamiako) y la Variante de Rekalde (actualmente en fase de proyecto) pueda tener efectos positivos en la reducción del impacto acústico en toda la zona.

Esta incidencia estará asociada a modificaciones de las condiciones de tráfico en toda la zona. Adicionalmente, podrían tener integradas medidas de actuación para la reducción del ruido, que se tendrán en cuenta en proyecto.

Tal y como se expresa en la Tabla 3 de regeneración de firmes propuesta para este quinquenio, la BI-10 a su paso por Barakaldo y Trápaga, son zonas de actuación en esta zona. Esta actuación beneficia a 4.850 personas con niveles Ln>55 dBA.

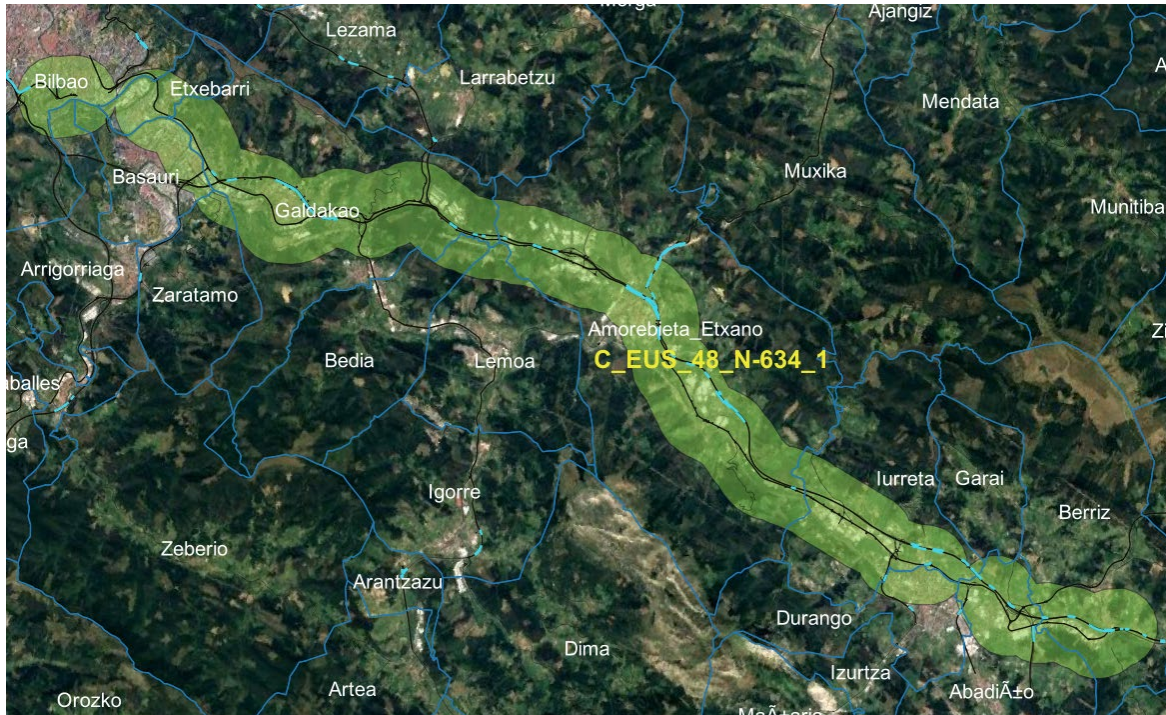
Cabe destacar que, en la actualidad, de la totalidad de los edificios que superan los Ln>65 dBA, el 95 % se ha actuado con pantallas acústicas (grafadas en color cian en la imagen).

No se identifica en esta zona ningún ámbito adicional a proteger con pantallas acústicas al no resultar eficaz (en términos de coste económico/población mejorada).

Por último, esta zona está incluida en el PAMCS como zona de actuación para el PAEE. Se estima que con esta actuación se verían beneficiadas potencialmente 327 personas.



COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_N-634_1	2.053	75	35



Tal y como se expresa en la Tabla 3 de regeneración de firmas propuesta para este quinquenio, la N-634\_1, es zona de actuación. Esta actuación beneficia a 912 personas con niveles Ln>55 dBA.

En la actualidad, de la totalidad de los edificios que superan los Ln>65 dBA, el 25 % se ha actuado con pantallas acústicas (grafadas en color cyan en la imagen).

No se identifica en esta zona ningún ámbito adicional a proteger con pantallas acústicas, por no aportar la suficiente eficiencia (relación coste/eficacia).

Por último, hay que señalar que no es una zona definida como prioritaria para los próximos 5 años, según los criterios fijados en el documento de “Establecimiento del nivel de prioridad” del Plan de aislamiento acústico de edificios residenciales de la Diputación Foral de Bizkaia ([Bizkaia.eus](http://Bizkaia.eus)).

COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_BI-637_1	2.015	223	10,5



No hay previsión de regeneración de pavimentos para este quinquenio, pero será propuesta, en la medida de lo posible, como zona de actuación para regeneración de pavimentos a lo largo de años posteriores del PAMCS.

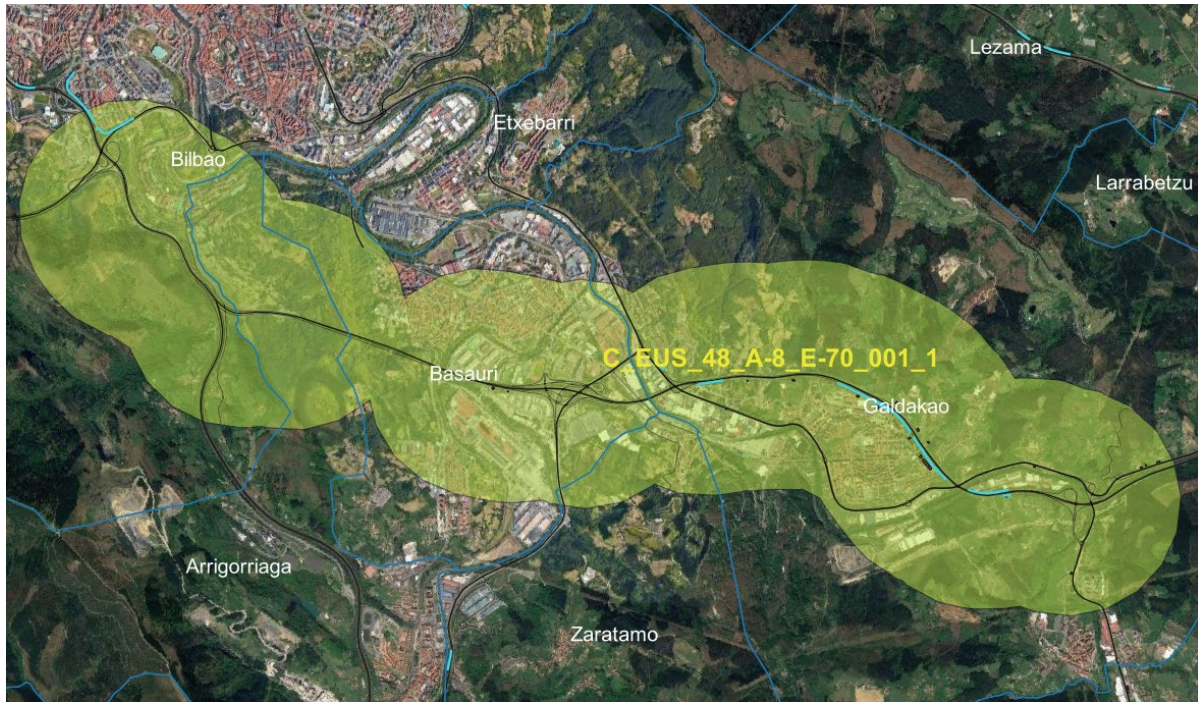
De la totalidad de los edificios que superan los Ln>65 dBA, un 80 % se verán mejorados por el Proyecto de adecuación del túnel de La Avanzada.

No se identifica en esta zona ningún ámbito adicional a proteger con pantallas acústicas, a excepción del proyecto de la avanzada, por no aportar la suficiente eficiencia (relación coste/eficacia).

Por último, esta zona está incluida en PAMCS como zona de actuación para el PAEE. Se estima que con esta actuación se verían beneficiadas potencialmente 223 personas.



COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_A-8_E-70_001_1	1.013	5	10,5



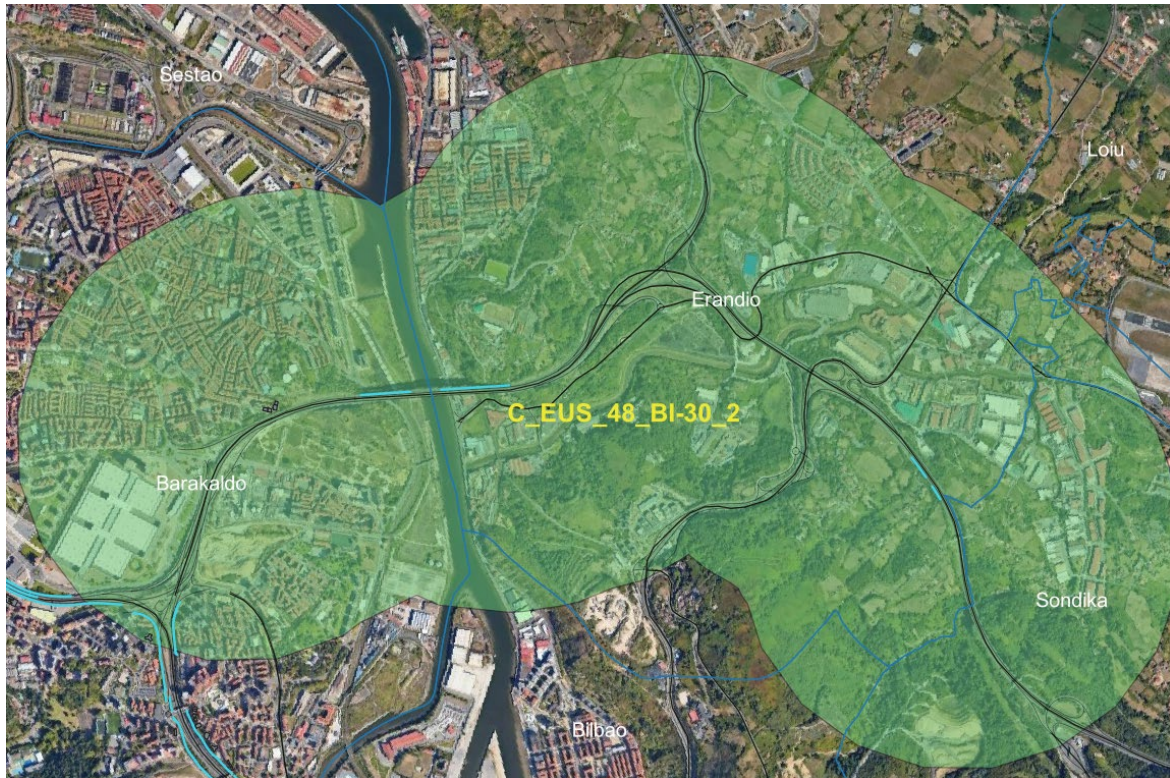
Tal y como se expresa en la Tabla 3 de regeneración de firmas propuesta para este quinquenio, la A-8\_001, es zona de actuación. Esta actuación beneficia a 950 personas con niveles Ln>55 dBA.

Cabe destacar que, en la actualidad, de la totalidad de los edificios que superan los Ln>65 dBA, se ha actuado mediante pantallas acústicas en el 43 % (graficadas en color cian en la imagen).

No se identifica en esta zona ningún ámbito adicional a proteger con pantallas acústicas, por no aportar la suficiente eficiencia (relación coste/eficacia).

Por último, esta zona está incluida en PAMCS como zona de actuación para el PAAE. Se estima que con esta actuación se verían beneficiadas potencialmente 5 personas.

COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_BI-30_2	725	65	5



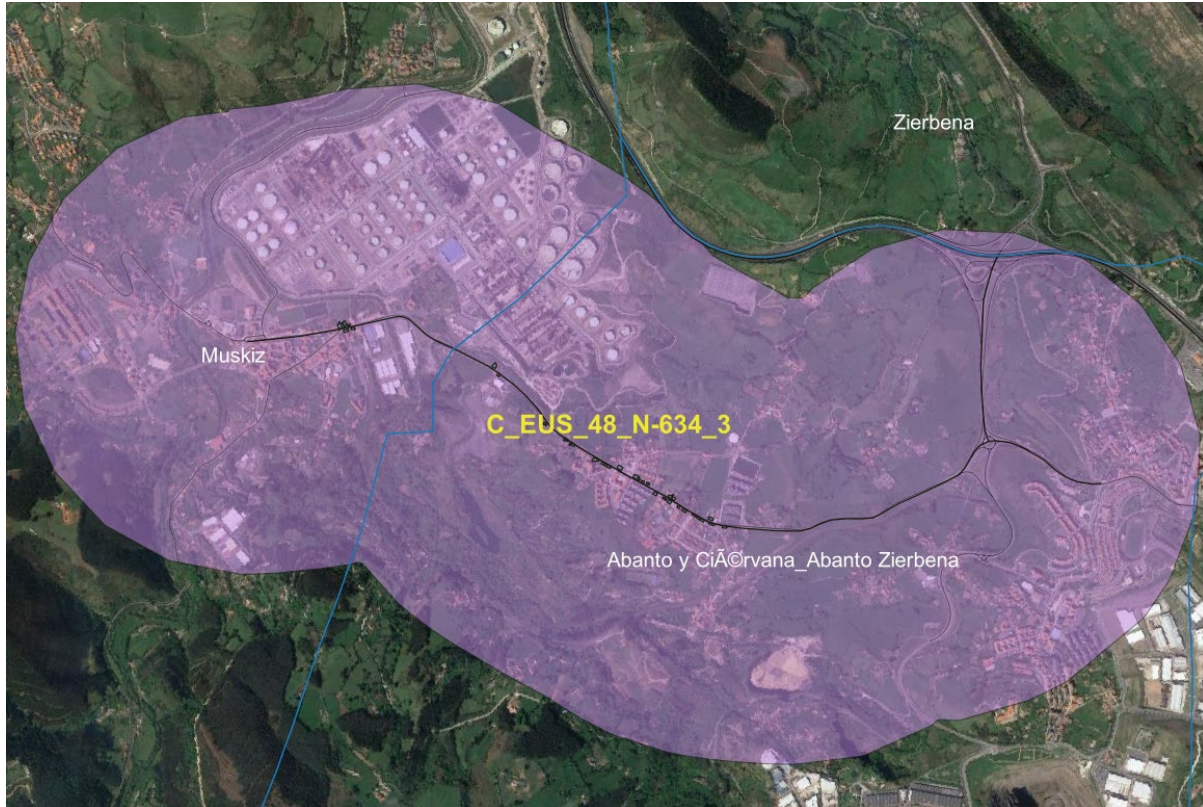
Tal y como se expresa en la Tabla 3 de regeneración de firmas propuesta para este quinquenio, la BI-30 es zona de actuación. Esta actuación beneficia a 700 personas con niveles Ln>55 dBA.

Por la ubicación de los edificios más expuestos, que superan los Ln>65 dBA, no se considera protegerlos con pantallas acústicas, por no aportar la suficiente eficiencia (relación coste/eficacia).

Por último, esta zona está incluida en PAMCS como zona de actuación para el PAAE. Se estima que con esta actuación se verían beneficiadas potencialmente 65 personas.



COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_N-634_3	496	53	4,5

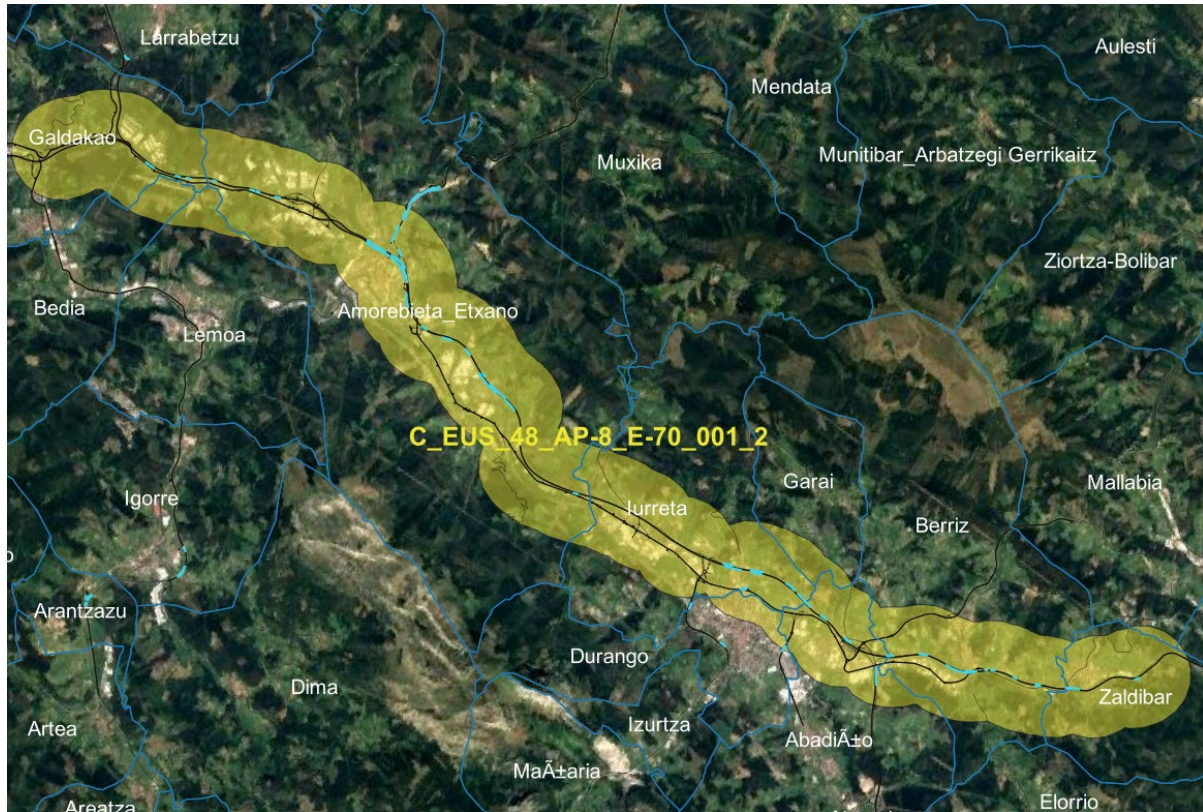


No hay previsi3n de regeneraci3n de pavimentos para este quinquenio, pero ser3 propuesta, en la medida de lo posible, como zona de actuaci3n para regeneraci3n de pavimentos a lo largo de aÃ±os posteriores del PAMCS.

No hay pantallas instaladas en la zona y por la ubicaci3n de las edificaciones expuestas, y no se identifica en esta zona ning3n 3mbito a proteger con pantallas ac3sticas, por no aportar la suficiente eficiencia (relaci3n coste/eficacia).

Por 3ltimo, hay que seÃ±alar que no es una zona definida como prioritaria, para los pr3ximos 5 aÃ±os, seg3n los criterios fijados en el documento de "Establecimiento del nivel de prioridad" del Plan de aislamiento ac3stico de edificios residenciales de la Diputaci3n Foral de Bizkaia (- [Bizkaia.eus](http://Bizkaia.eus)).

COD_ZONA	Población Ln>55 dBA (habitantes)	Población Ln>65 dBA (habitantes)	Longitud de tramo (km)
C_EUS_48_AP-8_E-70_001_2	409	39	27,5



En la actualidad, de la totalidad de los edificios que superan los Ln>65 dBA, se ha actuado en el 12 % mediante pantallas acústicas (grafadas en color cyan en la imagen).

No se identifica en esta zona ningún ámbito adicional a proteger con pantallas acústicas, por no aportar la suficiente eficiencia (relación coste/eficacia).

Por último, esta zona está incluida en el PAMCS como zona de actuación para el PAEE. Se estima que con esta actuación se verían beneficiadas potencialmente 39 personas.



## 11. ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS DEL PAMCS

Se considera que el beneficio de las diferentes actuaciones de este plan se determina por el número de personas beneficiadas, definidas como aquellas que, debido al tráfico de las carreteras forales, están expuestas a niveles de ruido por encima de los OCA en el exterior de su vivienda y que, gracias a las actuaciones contenidas en este Plan, obtendrán una reducción del nivel de ruido de al menos 2 dB.

La estimación se realiza por actuación:

1. Respuesta a reclamaciones acústicas, mediante la herramienta de gestión HASI.

No se cuantifican las personas potencialmente beneficiadas por esta actuación, al no poder dimensionarse previamente el número de reclamaciones que se puedan recibir.

2. Nuevos proyectos de carreteras: Reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la Red Básica Transeuropea-Subfluvial ([Reducción de la congestión y de la vulnerabilidad en la Red Básica Transeuropea-Subfluvial - Bizkaia.eus](#))

A fecha actual no existe una estimación precisa del beneficio acústico que ofrecerá esta obra. La nueva movilidad a nivel comarcal que se genere en el futuro, una vez la infraestructura entre en funcionamiento, será la que finalmente determine el número total de personas beneficiadas.

3. Nuevos proyectos de carreteras: Proyecto de la Variante de Rekalde:

En este caso no hay Estudio de Impacto Ambiental, al no estar avanzado el proyecto.

Sin embargo, se considera que todas las personas con viviendas en el ámbito de actuación se verán beneficiadas en alguna medida. Se estima que serán alrededor de 1.600 personas potencialmente mejoradas.

4. Obras en ejecución: Proyecto de adecuación del túnel de la avanzada en la BI-637 ([Adecuación del túnel de La Avanzada en la BI-637 - Bizkaia.eus](#))

Analizadas las conclusiones extraídas de los estudios acústicos asociados a los Estudios de Impacto Ambiental de este proyecto, Según el "Anejo 11- Estudio Acústico" del "Proyecto de adecuación del túnel de la avanzada en la BI-637" los datos previstos de población beneficiada con este proyecto son del orden de 2.500 personas.

**NOTA:** No hay que olvidar que la mejora acústica que produce la cubrición de la carretera de La Avanzada estará condicionada por las vías laterales, ya que en la medida en que se cubra la carretera, el peso relativo como fuente de ruido de las vías laterales podría aumentar.

5. Proyecto de mejora de la carretera N-634 entre el p.k. 72+000 y el p.k. 73+500 en Zaldibar  
No se puede considerar como asociado al PAMCS porque no está asociado a ninguna zona.
6. Renovación de pavimentos  
Todas las personas por encima de OCA en las zonas de actuación recibirán beneficio. Se estima que alrededor de 7.412 personas estarían potencialmente beneficiadas durante el plan de acción por esta actuación en concreto.
7. Impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido  
En este plan no se cuantifica el beneficio al considerarse una actuación piloto y de concienciación.
8. Conservación de pantallas acústicas existentes  
No se cuantifican las personas potencialmente beneficiadas por esta actuación, al no poder dimensionarse previamente el número de actuaciones que puedan requerir.
9. Implementación de nuevas pantallas acústicas  
No se cuantifican las personas potencialmente beneficiadas por esta actuación, al no poder dimensionarse previamente el número de actuaciones que se vayan a analizar, ni el número de actuaciones aprobadas.
10. Plan de Aislamiento Acústico en Edificios (PAAE)  
Se estima que esta línea de actuación implica 659 potencialmente beneficiados.
11. Gestión de la Zona de Servidumbre Acústica  
No se cuantifican las personas potencialmente beneficiadas por esta actuación, al no poder dimensionarse previamente el número de estudios de nuevos desarrollos que se puedan recibir.

Total de 12.171 personas potencialmente beneficiadas, siendo aquellas que actualmente superan los OCA por ruido de tráfico y que tienen una reducción en dB de al menos 2 dB por las actuaciones contenidas en el Plan, aunque no se logre alcanzar la protección suficiente para llegar a proteger hasta cumplimiento de OCA.

En todo Bizkaia hay 21.784 habitantes con  $L_n > 55$  dBA. Por lo tanto, beneficiados: 56 %.

## 12. ESTRATEGIA A LARGO PLAZO

Dentro del compromiso de la Diputación Foral de Bizkaia asumida como estrategia a largo plazo en la mejora de la calidad sonora del entorno de las carreteras de Bizkaia, se incluyen las siguientes medidas.



### 12.1 Continuación con el PAAE

En aquellas zonas donde no es posible instalar pantallas acústicas por su escasa eficacia, el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial mantendrá la estrategia iniciada en el año 2020 a fin de garantizar el cumplimiento de los OCA en el interior de los edificios residenciales.

El PAAE, tal como se ha detallado anteriormente, plantea actuar en primera instancia en los edificios donde se superan los 65 dBA noche en base a los Indicadores de Impacto que establecen la priorización de las actuaciones.

### 12.2 Regeneración de firmes

Es una medida que se actualizará cada año, dependiendo de la situación de los firmes y la disponibilidad presupuestaria.

En el presente documento y asociado a la mejora de la calidad sonora del entorno, se propone la actuación de regeneración de firmes en determinadas ZAP tal como se ha descrito.

### 12.3 Respuesta a reclamaciones

El Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia continuará analizando y respondiendo a las reclamaciones acústicas de la ciudadanía.

Es un servicio que se proporciona de forma continua.

### 12.4 Seguimiento de la situación mediante HASI

Este departamento tiene implantado una herramienta informática (HASI) de gestión del ruido de carreteras para todo el THB que integra la información en formato digital georeferenciada de la situación acústica de Bizkaia.

De esta forma, entre otras utilidades, se puede:

- proporcionar a los ayuntamientos la información digital de los Mapas de Ruido y Zona de Servidumbre Acústica;
- consultar los niveles sonoros de situaciones concretas según el último mapa aprobado en el 2023;
- elaborar informes de afección acústica de planeamientos urbanísticos del THB, y;
- consultar las afecciones de nuevos proyectos de infraestructuras.

## 13. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PLAN DE EJECUCIÓN

A continuación, se enumeran los presupuestos asociados a cada línea de actuación del PAMCS.



1. Respuesta a reclamaciones acústicas, mediante la herramienta de gestión HASI  
El presupuesto de esta línea es de 289.256,19 € (sin IVA), asociado a una asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de este PAMCS.
2. Nuevos proyectos de carreteras: Subfluvial de Lamiako  
El presupuesto de este proyecto es de 347.554.431,33 €. Cabe destacar que no se puede considerar todo el presupuesto como asociado al PAMCS.
3. Nuevos proyectos de carreteras: Variante de Rekalde  
Se estima un presupuesto provisional de 200.000.000,00 €, aunque, debido a la fase en la que se encuentra el proyecto, se esperan cambios en esta cifra.  
  
Cabe destacar que no se puede considerar todo el presupuesto como asociado al PAMCS.
4. Obras en ejecución: La Avanzada  
El presupuesto de este proyecto es de 53.717.549,54€ (sin IVA). Cabe destacar que no se puede considerar todo el presupuesto como asociado al PAMCS.
5. Proyecto de mejora de la carretera N-634 entre el p.k. 72+000 y el p.k. 73+500 en Zaldibar  
El presupuesto de este proyecto es de 2.208.320,62€  
Cabe destacar que no se puede considerar el presupuesto como asociado al PAMCS.
6. Renovación de pavimentos  
El presupuesto base de licitación sin IVA para el periodo 2024-2029 se ha estimado en 43.917.505,18 € (sin IVA).
7. Impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido  
El presupuesto de esta línea es de 70.000 € para los 5 años.
8. Conservación de pantallas acústicas existentes  
El presupuesto de esta línea es de 247.933,88 € anuales (sin IVA)
9. Implementación de nuevas pantallas acústicas  
No se puede cuantificar el presupuesto de esta línea al no poder dimensionarse previamente el número de actuaciones aprobadas.
10. Plan de Aislamiento Acústico en Edificios (PAAE)  
El presupuesto de esta línea es de 247.933,88 € anuales (sin IVA).
11. Gestión de la Zona de Servidumbre Acústica



El presupuesto asociado a esta línea está asociado al de la línea de actuación 1, de asistencia a reclamaciones acústicas y al conjunto de seguimiento de la ejecución de este PAMCS.

#### 14. PLAN DE SEGUIMIENTO

Durante el periodo de vigencia del PAMCS 2024-2029 se elaborará el Plan de Seguimiento del grado de implantación de las medidas contempladas en este documento, considerando que las mismas podrán sufrir variaciones en función de la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y del grado de evolución de la redacción de proyectos y ejecución de las obras.

Este Plan de Seguimiento estará basado en tres indicadores:

- **Indicador de seguimiento del grado de ejecución:**

Este indicador se concreta de forma diferenciada para cada actuación. El procedimiento de evaluación de este indicador se expone a continuación:

1. Respuesta a reclamaciones acústicas, mediante la herramienta de gestión HASI  
La evaluación se realizará cuantificando el porcentaje de reclamaciones acústicas resueltas respecto de las recibidas.
2. Nuevos proyectos de carreteras: Subfluvial de Lamiako  
La evaluación se realizará identificando el estado de desarrollo del proyecto:
  - Redacción de proyecto
  - Ejecución de las obras
3. Nuevos proyectos de carreteras: Variante de Rekalde  
La evaluación se realizará identificando el estado de desarrollo del proyecto:
  - Redacción de proyecto
  - Ejecución de las obras
4. Adecuación del túnel de La Avanzada  
La evaluación se realizará identificando la población beneficiada tras las obras:
  - Ejecución de las obras
  - Puesta en servicio
5. Renovación de pavimentos  
La evaluación se realizará comprobando la ejecución de las previsiones anuales.
6. Impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido  
La evaluación se realizará identificando el estado de desarrollo del piloto:







- Definición de la estrategia
  - Elaboración del material divulgativo
  - Difusión del material divulgativo
  - Evaluación de su recepción e incidencia
7. Conservación de pantallas acústicas existentes  
La evaluación se realizará comprobando la ejecución de las previsiones anuales.
8. Implementación de nuevas pantallas acústicas  
La evaluación se realizará identificando el estado de desarrollo del proyecto de implantación de nuevas pantallas.
9. Plan de Aislamiento Acústico en Edificios (PAAE)  
La evaluación se realizará cuantificando el número de edificios mencionados en las ordenes forales que se publiquen.
10. Gestión de la Zona de Servidumbre Acústica  
La evaluación se realizará cuantificando el porcentaje de consultas de nuevos desarrollos resueltas respecto de las recibidas

El indicador de grado de ejecución se evaluará anualmente.

- **Indicador de seguimiento del grado de inversión:**

El procedimiento de evaluación es cuantificar para cada una de las 10 líneas de actuación la inversión realizada en porcentaje respecto al previsto.

Este indicador de grado de inversión se evaluará anualmente.

- **Indicador de seguimiento del grado de beneficio:**

El procedimiento de evaluación es cuantificar para cada una de las 7 Zonas de Actuación las personas beneficiadas en porcentaje respecto al previsto.

Este indicador de beneficio se evaluará quinquenalmente, mediante el análisis de los resultados del Mapa de Ruido.

## 15. PROCESO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

### 15.1 Descripción del proceso de información pública

En virtud de los artículos 18 y 19 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se establecen dos periodos de obligado cumplimiento:



*“Artículo 18. Procedimiento de aprobación de los Planes de Acción*

*1.– De forma previa a la aprobación de un Plan de Acción se efectuará una consulta a las personas o entidades titulares de focos emisores acústicos y al resto de administraciones implicadas para que emitan un informe en el plazo de 30 días hábiles, sobre lo que estimen conveniente y conforme a las competencias recogidas en el presente Decreto. Este informe deberá ser tenido en consideración por parte de la persona o entidad redactora del Plan de Acción.*

*(...)”.*

Tras este periodo de tiempo la Diputación Foral de Bizkaia procederá a la aprobación del PAMCS 20'24-2029, teniendo en cuenta las alegaciones recibidas en un plazo máximo de dos meses. El acuerdo de aprobación del Plan de Acción se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en el de los Territorios Históricos correspondientes.

*“Artículo 19. Publicidad de los Planes de Acción*

*1.– Una vez elaborado el Plan de Acción, la Administración competente deberá someterlo a un trámite de información pública por el plazo de un mes.*

*2.– A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín del o de los Territorios Históricos correspondientes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación existente. El anuncio deberá señalar el lugar de exhibición de la documentación y determinará el plazo para formular alegaciones”.*

Una vez aprobado el PAMCS 2024-2029 definitivamente, se remitirá al MITERD la documentación relacionada con los archivos DF7\_10 exigidos por la Comisión Europea (Anexo VI END).

## **15.2 Memoria justificativa del trámite de consultas**

Mediante Orden Foral 442/2024, de 3 de julio, el Diputado Foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial aprueba provisionalmente el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia – Periodo 2024-2029.

Finalizado el plazo establecido se han recibido informe de los Ayuntamientos de Abanto y Zierbena, Ermua, Santurtzi y Zaldibar.

A continuación, se resume el contenido de los informes y la respuesta de este Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

## AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y ZIÉRBENA

Solicita lo siguiente:

1. Construcción de barreras acústicas en la dirección Muskiz-Bilbao entre la estación de servicio de Ugaldebieta y el puente que cruza la A.8 a la altura de la Avenida de Los chopos.

Respuesta del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial:

2. En la evaluación realizada en el PAMCS el tramo de la A-8 dirección Muskiz-Bilbao entre la estación de servicio de Ugaldebieta y el puente no se encuentra ubicada en ninguna de las denominadas Zonas de Actuación Prioritaria del PAMCS 2024-2029, resultantes de la aplicación de los criterios de priorización fijados en el citado documento (véase capítulo 9 “Identificación y priorización de las zonas de superación de objetivos de calidad acústica”).

## AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Solicita lo siguiente:

1. En ninguna de las zonas identificadas en el municipio de Ermua se propone actuación alguna dentro del PAMCS.

2. Que el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial incluya en el PAMCS de 2024-2029 o en documentos futuros, el ámbito de ordenación AOD-02 San Lorenzo del Plan General de Ordenación Urbana de Ermua en el que se prevé el desarrollo de usos mixto, tanto residencial como terciario y que se encuentra próximo a las infraestructuras N-634 y AP-8.

Respuesta del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial:

1. Se comprueba que efectivamente el municipio de Ermua no se encuentra incluido en ninguna de las denominadas Zonas de Actuación Prioritaria del PAMCS 2024-2029, resultantes de la aplicación los criterios de priorización fijados en el citado documento (véase capítulo 9 “Identificación y priorización de las zonas de superación de objetivos de calidad acústica”).

2. Respecto al ámbito de ordenación AOD-02 San Lorenzo, el PAMCS no evalúa los nuevos ámbitos de desarrollo urbanístico que prevén los diferentes instrumentos de ordenación municipal como es el caso del P.G.O.U. señalado, siendo competencia de los municipios la valoración del impacto acústico de los futuros desarrollos que se planteen en la Zona de Servidumbre Acústica como es el caso.

En este sentido el artículo 30 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco señala a tenor literal lo siguiente: *“la Administración Local, cuando se produzca un desarrollo urbanístico en la zona de servidumbre acústica, deberá remitir la documentación relativa al estudio acústico al que se refiere el párrafo 2 de este artículo a la persona o entidad titular de la misma, de forma previa a la*



*aprobación inicial del correspondiente instrumento urbanístico, para que emita informe preceptivo en relación con la regulación de la contaminación acústica prevista en el presente Decreto.”*

## AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI

Solicita lo siguiente:

1. En relación con la N-644 “Autovía del Puerto”, se solicita la instalación de paneles acústicos o medidas de protección acústica en el tramo correspondiente a la residencia municipal Nuestra Señora de Begoña y a la altura de los centros educativos CIFO/Emilia Zuza/CFP San Jorge.
2. Se refuerce o recrezca la pantalla existente en la N-644 “Autovía del Puerto”, en la ladera debajo del barrio San Juan (AOR-403) y encima del AOR-402 (CLH) de Santurtzi. En su defecto incluir esas viviendas afectadas en el Plan de Aislamiento Acústico en Edificios.

Respuesta del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial:

1. En la evaluación realizada en el PAMCS, el tramo correspondiente a la N-644 “Autovía del Puerto”, a su paso por la residencia municipal Nuestra Señora de Begoña, no se encuentra ubicada en ninguna de las denominadas Zonas de Actuación Prioritaria del PAMCS 2024-2029, resultantes de la aplicación de los criterios de priorización fijados en el citado documento (véase capítulo 9 “Identificación y priorización de las zonas de superación de objetivos de calidad acústica”).
2. En la misma zona de análisis se ubica el tramo de la N-644 “Autovía del Puerto”, en la ladera debajo del barrio San Juan (AOR-403) y encima del AOR-402 (CLH) de Santurtzi. Por lo tanto, el tramo tampoco se encuentra ubicada en ninguna de las denominadas Zonas de Actuación Prioritaria del PAMCS 2024-2029, resultantes de la aplicación de los criterios de priorización fijados en el citado documento (véase capítulo 9 “Identificación y priorización de las zonas de superación de objetivos de calidad acústica”).

Se comprueba que consta en este departamento solicitud de autorización del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco en el año 2010 para la construcción de dicha pantalla a fin de proteger acústicamente la construcción de varias Viviendas de Protección Oficial promovidas por el Gobierno Vasco.

Por ello, no corresponde a este departamento el refuerzo de dicha pantalla acústica.



## AYUNTAMIENTO DE ZALDIBAR

Solicita lo siguiente:

1. Incluir el Proyecto de Mejora de la N-634 a su paso por el centro urbano de Zaldibar, proyecto en redacción por dicho departamento de infraestructuras, y considerar dicho ámbito entre los 17.200m2 de asfaltado con mejora sonora que se menciona en el PAMCS, así como la aplicación de otras mejoras que puedan reducir el impacto acústico en las viviendas colindantes con la N-634.
2. Colocación de pantallas acústicas en la AP.08 a su paso por el término Municipal de Zaldibar para reducir el impacto acústico en las edificaciones residenciales ubicadas en sus proximidades

Respuesta del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial:

1. Efectivamente, en respuesta al informe del Ayuntamiento de Zaldibar se ha incluido en la nueva versión del documento del PAMCS 2024-2029 el Proyecto de Mejora de la N-634 a su paso por el centro urbano de Zaldibar (véanse capítulos 8, 11 y 13).
2. En la evaluación realizada en el PAMCS, el tramo de la AP-8 a su paso por el término Municipal de Zaldibar se ha identificado dentro de la zona denominada con el código C\_EUS\_48\_AP-8\_E-70\_001. SE.

Se analizará en detalle la eficacia de la instalación de una hipotética pantalla aplicando los criterios de proporcionalidad económica de la solución tal como se contempla en el apartado 10.2 Implementación de nuevas pantallas acústicas, del documento del PAMCS 2024-2029.

### 15.3 Resultados del proceso de información pública

Acorde con el artículo 19 del Decreto 213/2012, se inicia el trámite de información pública mediante Orden Foral 702/2024, de 11 de octubre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco y Boletín Oficial de Bizkaia, así como anuncios en “Deia” y en “El Correo Español” del 6 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo legalmente establecido, se recibe una única alegación del Ayuntamiento de Santurtzi que se responde del siguiente modo:

#### Resumen de la alegación

1. Se adopten medidas correctoras acústicas en la N-644 a la altura de la Residencia Municipal “Nuestra Señora de Begoña” y de los centros educativos “CIFO”, “Emilia Zuza” y “CFP San Jorge”.
2. Solicita la coordinación interinstitucional de la DFB y el Gobierno Vasco a la hora de recrecer las pantallas acústicas de la carretera N-644 “Autovía del Puerto”, a fin de proteger a las viviendas del Barrio San Juan (AOR-403) y las que se encuentran encima de la AOR-402 (CLH).

3. En caso de desestimarse la alegación, solicita se considere la inclusión de estas viviendas en la Herramienta de Análisis Sonoro de Infraestructuras HASI) y en el Plan de Aislamiento Acústico de Edificios (PAAE) implementado por este departamento.

#### Motivación de la respuesta

Las actuaciones de mitigación acústica que contempla la estrategia del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial recogidas en el Plan de Acción consisten en la respuesta a reclamaciones acústicas mediante empleo de la plataforma HASI, nuevos proyectos de carreteras, renovación de pavimentos, impulso en el uso de neumáticos de bajo ruido, conservación de pantallas acústicas existentes, implementación de las medidas previstas en las zonas de Actuación Prioritaria, continuación con el Plan de Aislamiento Acústico en Edificios residenciales y gestión de la Zona de Servidumbre Acústica, ésta última como medida preventiva de impacto acústico de futuros desarrollos urbanísticos que la afecten.

#### Respuesta

1. En cuanto a la afección acústica de los centros educativos, éstos se encuentran muy alejados de la N-644 y, de acuerdo con los mapas de ruido del departamento, no se encuentran afectados por el ruido de la citada infraestructura y cumplen los objetivos de calidad acústica aplicables en la normativa para ellos, esto es, 60 dB(A) para el día y la tarde.

En relación con la Residencia Municipal “Nuestra Señora de Begoña”, más cercana a la N-644, se confirma que en fachada se alcanzan los 60, 58 y 52 dB(A) durante el día, tarde y noche, respectivamente.

Se superan en 2 dB(A) los niveles establecidos en la normativa acústica durante la noche y, en consecuencia este departamento tratará este caso como una reclamación acústica y, consecuentemente evaluará la posibilidad de adoptar alguna medida correctora mediante pantalla acústica siempre y cuando ésta fuese viable funcional, técnica y económicamente. En caso contrario, se estudiará la viabilidad de acometer actuaciones de aislamiento acústico si se comprobara que el aislamiento acústico que presenta el edificio es insuficiente para alcanzar los niveles en interior que determina el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Las viviendas con licencia de edificación o construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Ruido en el año 2003, son consideradas en los planes de acción del departamento conjuntamente y con los mismos criterios que el resto de edificios del Territorio Histórico de Bizkaia.

En este sentido, la siguiente secuencia de ortofotos muestra la modificación urbanística entre los años 2003 y 2023.





Año 2003



Año 2023

Según consta en el Servicio de Explotación de este departamento, parte del desarrollo residencial en la AOR-402 y en la AOR-403 han sido objeto de autorizaciones en el 2014, 2015 y 2016, afectando a la zona de servidumbre acústica de la carretera N-644 aprobada mediante O.F. 4523/2013, de 18 de septiembre.

Los proyectos de edificación incluían diversas pantallas acústicas aunque estas no eran suficientes para cumplir en fachada los objetivos de calidad acústica que establece la normativa para nuevos desarrollos urbanísticos y, en cumplimiento con el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Santurtzi declaraba el área como Zona de Protección Acústica Especial y aprobaba el Plan Zonal a fin de cumplir con los objetivos de calidad acústica.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 6 Competencias de los municipios del Decreto 213/2012, corresponde a los ayuntamientos verificar el cumplimiento de la calidad acústica de las edificaciones y viviendas conforme a la normativa autonómica de aplicación a las mismas previa a la concesión de la licencia o autorización que permita su utilización.

Se recuerda que también es competencia de las administraciones locales la aplicación de la Orden de 15 de junio de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, sobre Control Acústico de la Edificación, para verificar el cumplimiento de las previsiones de los proyectos de urbanización, así como del CTE desde la perspectiva de la acústica, con el objetivo de comprobar la suficiente calidad acústica de la edificación.

En definitiva, no compete a esta administración la actuación en las pantallas acústicas.

3. Le informo, que, efectivamente, las viviendas objeto de la alegación se integran dentro de la plataforma HASI junto al resto de viviendas del Territorio Histórico de Bizkaia al objeto de conocer los niveles de presión sonora que alcanzan por el ruido procedente de las infraestructuras forales tanto a nivel del suelo como a nivel de fachada.





El Plan de Aislamiento Acústico de Edificios (PAAE) puesto en marcha en el año 2020 va dirigido a las viviendas residenciales cuya licencia de edificación sea anterior a la entrada en vigor de la Ley del Ruido (2003) y que superen en su fachada niveles de ruido procedente de las infraestructuras forales de 65 dB(A) en el período nocturno.

En función de los niveles alcanzados y del número de habitantes expuestos a ellos, se establece un orden de prioridad de actuación a escala territorial, comenzando por las viviendas residenciales con mayor impacto para, paulatinamente y en función de la disponibilidad presupuestaria, continuar actuando en el resto de viviendas de Bizkaia.

## 16. APROBACIÓN DEL PLAN

Mediante Orden Foral 917/2024, de 10 de diciembre se resuelve el trámite de información pública y se aprueba definitivamente el Plan de Acción para la Mejora de la Calidad Sonora de las carreteras forales de Bizkaia. Período 2024-2029.

